

El Poder Judicial desde abajo

Enrolamientos y traducciones en el acceso al empleo judicial en la Provincia de Buenos Aires

Autor: **Esteban Román**
Director: **Federico Lorenc Valcarce**



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Licenciatura en Sociología
Facultad de Humanidades

Universidad Nacional de Mar del Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

El Poder Judicial desde abajo
Enrolamientos y traducciones en el acceso al empleo
judicial en la Provincia de Buenos Aires

Tesis de grado
Licenciatura en Sociología
Facultad de Humanidades
Universidad Nacional de Mar del Plata
Año 2018

Autor: Esteban Andrés Román

DNI: 34.552.314

Matrícula: 16.698

roman_esteban@hotmail.com

Director de tesis: Dr. Federico Lorenc Valcarce

ÍNDICE

ADVERTENCIA AL LECTOR.....	5
AGRADECIMIENTOS	6
INTRODUCCIÓN.....	7
Estudiar los ensamblajes que hacen al Estado	10
Del campo científico al aparato del Estado	12
Des-mitificando el racionalismo creciente weberiano	13
Abriendo la caja negra del Estado	14
Un sistema de intercambios	16
El Poder Judicial desde las ciencias sociales.....	16
Llegar a juez.....	17
Detrás del expediente	18
¿Clientelismo judicial? Sistemas de intercambio y corporativismo	18
Actividades y metodología	21
Plan de exposición.....	23
CAPÍTULO I: El Poder Judicial. Características institucionales y socio- culturales	24
La singularidad del Poder Judicial.....	24
Rasgos socio-culturales	27
Estructura formal e institucional.....	29
Estructura general	30
Organización por fueros	30
Suprema Corte de Justicia	31
Ministerio Público.....	33
Jerarquías judiciales.....	34
CAPÍTULO II: El ingreso al empleo en el Poder Judicial. Procedimientos, redes y acceso	36
Reglas y modalidades formales de ingreso	36
Constitución nacional y provincial.....	36
Estatuto del agente judicial	37
Inscripción y evaluación	38
Detrás de la fachada oficial	38
Ingresos desde abajo: los emprendedores.....	41

Ingresos desde arriba: un sistema de clientelismo cruzado.....	44
CAPÍTULO III: El ensamblado de la familia judicial.....	46
Parentesco y afinidad	46
Enrolamientos políticos y sindicales.....	54
Enrolamientos políticos.....	54
Enrolamientos sindicales	56
La familia.....	56
CAPÍTULO IV: Reproducción, jerarquías y diferenciaciones.....	59
Estrategias de permanencia y reproducción	59
Hermetismo, corporativismo y jerarquización judicial.....	63
Hermetismo.....	63
Corporativismo y diferenciación.....	67
Jerarquización y distanciamiento judicial.....	68
CAPÍTULO V: La brecha del género.....	74
Género y fueros.....	74
REFLEXIONES FINALES	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83

ADVERTENCIA AL LECTOR

Siguiendo las convenciones propias de la sociología y de la antropología, los nombres, apellidos, juzgados, fiscalías y defensorías presentes en las entrevistas y documentos han sido deliberadamente alterados para preservar el anonimato de los protagonistas de los hechos; sólo se hará referencia a la institución o carácter del entrevistado en términos generales. Los hechos y dichos mencionados son reales pero no serán vinculados a personas físicas. El análisis efectuado se desprende únicamente de la voz de los actores entrevistados y de los datos, la documentación e información obtenida sobre la temática en cuestión.

El propósito de este trabajo investigativo es develar ciertos procesos, prácticas y mecanismos concernientes a las maneras de hacer y decir del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, sin ningún tipo de juzgamiento moral.

AGRADECIMIENTOS

Porque gracias a sus respaldos, consejos y enseñanzas logré alcanzar uno de los mayores objetivos que me he planteado en la vida, sólo tengo palabras de agradecimiento y reconocimiento a mi familia que ha dado todo para que alcance el título de grado, a mi novia Antonella por los consejos y el apoyo incondicional, a Luis y María Amelia, a mis viejos y no tan viejos amigos, a la paciencia, dedicación y profesionalismo del director de esta tesis, Dr. Federico Lorenc Valcarce, a Mónica, Griselda, Santiago, Lucía, Julián, Marcelo, Francisco, María y Julio, a los excelentes y generosos docentes de la carrera por lo que me han enseñado y transmitido a lo largo de la licenciatura, a mis compañeros de cursada, a todos aquellos que me han facilitado información, han actuado de intermediarios y han accedido a las entrevistas para cumplir los objetivos de esta investigación y, por sobre todo, a la

UNIVERSIDAD PÚBLICA, GRATUITA Y DE CALIDAD.

El Poder Judicial desde abajo

Enrolamientos y traducciones en el acceso al empleo judicial en la Provincia de Buenos Aires

INTRODUCCIÓN

¿De qué manera se presenta el Poder Judicial y cómo es realmente? Ese ha sido el interrogante disparador de esta investigación. Cuántas veces se ha escuchado que lo dictaminado por la justicia es lo que se debe aceptar y consecuentemente acatar, como si éste fuera la fuente única y absoluta de verdades y saberes. Sin embargo –y no conforme con ello- muchos nos preguntamos de qué manera proceden los miembros que materializan y representan institucionalmente a los valores de justicia y verdad. En definitiva, los integrantes del Poder Judicial son actores de carne y hueso, con sus propias subjetividades y trayectorias, con identidades que los diferencian a unos de otros.

Dentro de todo grupo social existen alianzas, enemistades, conflictos, perspectivas ideológicas, interacción con otros grupos sociales, relaciones de fuerza, negociaciones, circuitos de lealtades e intercambios, entre otros tantos aspectos. Mucho más aún se destacan este tipo de características cuando se trata de grupos sociales de poder instituidos e institucionalizados y que perduran por largos lapsos de tiempo.

Y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires no se encuentra exento de ello. En este sentido, todos sus integrantes -desde los empleados hasta los miembros de la Suprema Corte de Justicia- producen y reproducen un entramado corporativo-cultural que deriva en la conformación de lo que aquí denominamos familia judicial.

Bajo estas premisas es conceptualizado y analizado el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en el desarrollo de la investigación. Se trata de correr el velo de imparcialidad y neutralidad impuesto teórica, social, institucional y

mediáticamente, y para ello se recurre a visibilizar y exponer uno de los tantos procedimientos y prácticas de los actores judiciales: el nombramiento de personal. Siendo el Poder Judicial el que debe determinar la interpretación de leyes y resolución de litigios bajo la premisa de igualdad, independencia, verdad y justicia, ¿cumple la normativa vigente que hace al nombramiento e ingreso de personal? ¿Existen defensas y prioridades corporativas? ¿Cómo se producen y reproducen las prácticas, discursos e identidades judiciales? ¿Cuáles son los requisitos formales para el ingreso de personal a puestos en el Poder Judicial? ¿Qué tensiones se generan entre las cuestiones formales-reglamentarias y los ensamblajes judiciales que hacen al ingreso? ¿Cómo se caracterizan, se identifican, se relacionan, se reproducen y permanecen dichos ensamblajes? ¿Quiénes integran la familia judicial y cómo se relacionan entre ellos? ¿De qué manera se conforman las jerarquías judiciales? ¿Existe relación con otros poderes del Estado y con sectores de la sociedad civil? ¿Existe influencia de las cuestiones de género en lo que hace a la conformación de la estructura judicial? Estos interrogantes son los ejes rectores de la investigación y hacen a las dimensiones a observar y analizar en el material empírico y el trabajo de campo.

Con el fin de encontrar respuestas a los distintos interrogantes planteados, se han realizado entrevistas en profundidad y conversaciones informales con actores que se encuentran dentro y son parte efectiva de los ensamblajes judiciales, a saber: jueces, fiscales, empleados, miembros de asociaciones de funcionarios y sindicatos. Por otro lado, se ha entrevistado a actores que no están inmersos formalmente en el Poder Judicial pero tienen relación y contacto diario con éste: nos referimos al Colegio de Abogados y aspirantes a ser empleados del Poder Judicial. También se ha tomado en cuenta documentación pertinente como son resoluciones judiciales y denuncias gremiales además de elementos y fotografías obtenidas en el trabajo de campo.

Concretamente, la presente investigación empírica propone como meta general determinar el nivel de influencia de los ensamblajes sociales en los nombramientos de personal del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, recurriendo para ello al análisis cualitativo y cuantitativo de datos obtenidos a través de entrevistas, observaciones, reglamentaciones y otras fuentes de información como comunicados institucionales y notas periodísticas.

Aquí no se trata de juzgar el sistema desde una perspectiva moral o desde una mirada externa, sino mostrar hasta qué punto las reglas que formalmente definen las acciones no son automáticamente seguidas por los agentes de la institución y de qué manera se conforman prácticas, discursos e identidades que hacen a los distintos actores del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Se tendrá como eje teórico a la perspectiva latouriana y una concepción del Estado como espacio concreto de prácticas y representaciones que se aleja de las teorías que lo consideran como una entidad abstracta. En efecto, concebimos al Estado conformado por actores reales que hacen (y deshacen) los procesos de su funcionamiento y transformación.

La investigación establece como universo de estudio al Departamento Judicial de Mar del Plata perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de descubrir la multiplicidad de racionalidades, intenciones, estrategias y relaciones de poder presentes en las agencias y los sujetos. Se trata de dar cuenta de (1) los perfiles, trayectorias y modos de acceso de los actores a posiciones laborales e institucionales en este sector del Estado; (2) los recursos personales, familiares, políticos, universitarios, académicos, gremiales, técnicos, de vinculación con otras agencias, espacios de sociabilidad o instituciones de la sociedad civil y de otra índole que pusieran en juego para llegar a la designación.

No olvidando los mecanismos oficiales de ingreso, la investigación echará luz sobre los criterios informales, los ensamblajes sociales y los contextos políticos-institucionales que operan detrás de los procesos judiciales, estructurándolos.

El *objetivo general* de la investigación es describir la influencia de los enrolamientos sociales y los distintos mecanismos socio-institucionales que operan en el nombramiento de ciertos individuos como empleados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, considerando el caso del Departamento Judicial Mar del Plata en el período actual.

Los *objetivos específicos* contemplan:

- Determinar cuáles son los requisitos formales e informales para el acceso a estos puestos de trabajo.

- Describir las identidades individuales y colectivas, y caracterizar las relaciones e interacciones existentes.
- Distinguir las credenciales de las experiencias y los saberes.
- Determinar el peso de las redes y los ensamblajes, y establecer una tipología de las distintas redes que operan en el acceso a un puesto en el Poder Judicial.
- Identificar los actores y contextos institucionales que hacen a las oportunidades de ingreso.
- Determinar la influencia del género en la designación y distribución de personal judicial.

La *hipótesis* de trabajo que orienta esta investigación consiste en que entre los postulantes e interesados a un cargo del Poder Judicial del Departamento Judicial Mar del Plata, la proximidad, disponibilidad y capacidad de enrolamiento con sujetos influyentes de aquella entidad contribuyen en el acceso al puesto de trabajo, de tal manera que a mayor proximidad, disponibilidad y capacidad de enrolamiento mayores son las posibilidades del nombramiento como agente judicial.

Estudiar los ensamblajes que hacen al Estado

La investigación tiene como punto de partida la perspectiva conocida como Teoría del Actor Red (TAR), desarrollada por Bruno Latour, Michel Callon y John Law, entre otros autores. Esta teoría pone el foco de atención en los ensamblajes de distintas entidades y, en nuestro caso concreto, en las redes de las que los actores disponen y que elaboran a la hora de acceder a un cargo público en la administración pública, aquí el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Esta perspectiva considera de vital importancia el concepto de *traducción*, es decir, reparar en las estrategias de enrolamiento de actores. Todas estas redes y mecanismos derivan en distintas oportunidades de alcanzar un cargo laboral en aquella entidad, contraponiéndose hasta cierto punto con los aspectos formales y mecanismos oficiales como reglamentos oficiales y credenciales de los postulantes.

Esta teoría enfatiza el permanente ensamblaje de actores en redes, invitando a escrudiñar minuciosamente el contenido preciso de lo que está ensamblado bajo el paraguas de una sociedad (Latour, 2008: 14).

El concepto de *traducción* posibilita dar cuenta de los entramados que implican actos de persuasión, intrigas, métodos, alianzas, disponibilidad y estrategias para enrolar actores y así acceder a un cargo público. A su vez, los *puntos de paso obligado* nos permitirán identificar aquellas redes obligatorias que un postulante debe establecer para hacerse del puesto de trabajo. Esta perspectiva visibiliza las competencias, los grupos, las rivalidades y los intereses corporativos que encierra el mundo del Poder Judicial, además de otras dimensiones *extrajudiciales* que intervienen en la selección de un postulante (dimensión política e institucional) y la construcción de redes que ellas generan (y exigen).

Según Latour, el actor siempre está ensamblado en una red y quien produce la acción es ella; múltiples agentes se apoderan de la acción. Apoyándose en esta idea, la investigación hará foco en aquellos actores que se encuentran en esas redes que constituyen al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, las cuales definen las propias trayectorias de los individuos.

En el mismo sentido, el marco teórico que nos ofrece Latour se interesa por las *controversias*, los argumentos que proveen los actores y la manera en que trazan redes. El objetivo del sociólogo aquí es desplegar la controversia, es decir, identificar todas las voces sobre un mismo objeto.

Hay que restituirles la capacidad de crear sus propias teorías de lo que compone lo social. La tarea ya no es imponer algún orden, limitar la variedad de entidades aceptables, enseñar a los actores lo que son o agregar algo de reflexividad a su práctica ciega. De acuerdo con la TAR, hay que ‘seguir a los actores mismos’, es decir, tratar de ponerse al día con sus innovaciones para aprender de ellas en qué se han convertido la existencia colectiva en manos de sus actores, qué métodos han elaborado para hacer que todo encaje, qué descripciones podrían definir mejor las nuevas asociaciones que se han visto obligados a establecer (Latour, 2008: 27).

Del campo científico al aparato del Estado

Nuestra investigación se basa en una analogía entre ciertas concepciones sociológicas que se dan en el campo científico y el campo del empleo público. Aquí no se trata de forzar categorías, teorías ni conceptos utilizados en el estudio de los científicos para trasladarlo a este análisis, sino todo lo contrario. Es una línea de continuidad que da cuenta que todo aquello que se considera normativo o ideal, en la práctica actúa de otra manera, contradiciendo las *torres de marfil* creadas artificialmente.

En este sentido, de igual manera que Knorr-Cetina afirma que las selecciones del laboratorio son el resultado de interacciones y negociaciones sociales (Knorr-Cetina, 2005: 80), la selección del personal burocrático en el Poder Judicial también es, en gran medida, resultado del mismo tipo de procedimiento.

Ya sean científicos, aspirantes a una beca o postulantes a un cargo público, todos ellos construyen mapas de interés de manera permanente; se trata de que sus intereses sean identificados, atraídos y transformados de tal manera que otros actores lo valoren y presten su atención logrando finalmente el enrolamiento de aquellos (Callon, 1998: 55).

En el ámbito de los estudios sociales de la ciencia, Knorr-Cetina, a través del concepto de *campos transcienceíficos variables*, pretende descubrir cómo los actores se enrolan unos a otros y por qué algunos tienen éxito y otros no:

Las oscilaciones entre conflicto y cooperación, entre la fisión y la fusión de intereses, son correlatos rutinarios de los pasos que los agentes dan en el proceso oculto de negociación que caracteriza las relaciones de recursos (Knorr-Cetina: 2005: 213).

Paralelamente al *ethos científico* mertoniano -según el cual plasma un sistema axiológico que rige plenamente al campo de la ciencia, asumiendo éste un carácter normativo, transparente, impersonal y desinteresado, contraponiéndose así al *ethos* que es propio del campo político o religioso- se demostrará que el acceso a un empleo en el Poder Judicial se relaciona más con el *sistema de distribución de prebendas*, adjudicado a distintos ensamblajes y redes sociales, relegando en

importancia al ingreso sistemático y bajo criterios meramente normativos, impersonales y desinteresados.

La presente investigación pretende analizar parte del proceso del acceso a los cargos públicos del Poder Judicial. Mostrando que detrás de ciertos nombramientos existe disponibilidad de redes, ensamblajes, asociaciones y estrategias que escapan a los mecanismos oficiales, formales y reglamentarios de ingreso.

Des-mitificando el racionalismo creciente weberiano

Así como el propio Latour desmitifica el ethos científico mertoniano, este trabajo desmitifica los postulados weberianos acerca del acceso a las burocracias modernas, sobre todo en sus aspectos meritocráticos. No se trata únicamente, como señala Weber, de criterios objetivos, de concursos, exámenes o títulos sino que además se trata de la capacidad de enrolamiento y las estrategias llevadas adelante por los sujetos para hacerse del puesto.

El propio Max Weber afirmó en 1919 que lo que los jefes de los partidos políticos norteamericanos daban como pago de servicios leales cargos de todo género en partidos, periódicos, hermandades, cajas de seguridad social y organismos municipales o estatales. Tendencialmente, toda lucha entre partidos persigue no sólo un fin sino también, y ante todo, el control en la distribución de cargos para los miembros del séquito (Weber, 1919: 6).

Sin embargo, también identifica que en varios países, a través de la instauración de un servicio civil, los cargos son ocupados a través de concursos, examen o título, lo que exige la especialización de los candidatos y al mismo tiempo la posibilidad de ascensos se da según criterios objetivos y no a discreción de la autoridad (Ouvina, 2006: 16).

Weber entiende al proceso creciente de racionalización, formalización y materialización del derecho en tanto se construyan normas generales y seculares además de una ordenación sistemática de las mismas, sustentado en las formas más puras de la dominación legal y la instauración del poder burocrático del Estado.

En términos concretos, Weber define al Poder Judicial como una organización formal que monta su pretensión de universalidad en la construcción y diseminación

de saber sobre una base racional (Barrera, 2006: 80). De tal manera que la teoría weberiana sobre las burocracias plantea ciertos elementos como la impersonalidad, el formalismo y el credencialismo (concursos). Pero esta teoría no se corresponde con la realidad, donde observamos redes personales y acomodados de todo tipo.

[En las nuevas democracias latinoamericanas] el clientelismo político es aún una institución informal y permanente extremadamente importante en las nuevas poliarquías. Los estudiosos de la consolidación democrática, sugiere O'Donnell, deben liberarse de las 'ilusiones' promovidas por una 'fijación en las organizaciones complejas y altamente formalizadas'. La mayoría de los estudiosos de la democratización acuerdan en que las nuevas poliarquías están a lo sumo pobremente institucionalizadas (Auyero, 2012: 35).

Abriendo la caja negra del Estado

Adentrándonos en el modo particular de observar y analizar el Estado, la obra *Un Estado con Rostro Humano* (Bohoslavsky y Soprano, 2010) nos indica que lo estatal no es una entidad abstracta sino que allí se hallan actores reales y concretos que configuran y hacen a su funcionamiento y dinámica. Conflictos, acuerdos, interacciones, negociaciones se hacen rutina por los mismos *sujetos del Estado*.

Se parte de la tesis en la que se analiza al Estado ya no como *cosa externa, abstracta y autónoma* sino a los propios individuos que se encuentran dentro la órbita estatal, que hacen al Estado y que imprimen sus lógicas, intereses y dinámicas. Varios son los puntos que se rescatan de las premisas de Bohoslavsky y Soprano para llevar adelante la presente investigación.

En primer lugar, dejar de considerar al Estado como un actor unívoco y auto-consciente y empezar a observarlo como un espacio polifónico en el que se relacionan y se expresan grupos.

En segundo lugar, y con íntima relación a la perspectiva latouriana, el dominio público debe definirse como las normas que lo configuran y determinan, pero también son las personas que producen y actualizan sus prácticas cotidianas dentro de sus formaciones institucionales y en interlocución con ellas. Así el Estado es resultado de múltiples presiones de diferente tipo (clasista, profesional, regional, corporativa, de género, partidaria, sindical, etc.).

En tercer lugar, nos señala un análisis microsocioal de la cosa pública teniendo en cuenta las trayectorias, biografías y rutinas de los individuos y los grupos.

Por último, el Estado no es autónomo con respecto a las fuerzas y grupos sociales nacionales e internacionales, auto-centrado, regulado según normas impersonales, burocráticas y permanentes (Bohoslavsky y Soprano, 2010: 23).

La investigación se apoya también en lo que Plotkin y Zimmerman denominan el *enfoque de fronteras y otras zonas grises en la construcción del Estado* según el cual en vez de enfatizar aquella perspectiva caracterizada como racional-normativa en la construcción de las instituciones estatales, es decir, los aspectos institucionales, normativos y legales, se debe hacer foco en los aspectos relacionales que operan en distintas situaciones locales, cambiando la escala de análisis desde lo macro hacia lo micro (Ben Plotkin y Zimmerman, 2012B: 17). Tal como señala Garavaglia en su obra *La apoteosis del Leviatán*:

¿Qué conocemos realmente acerca de las inevitables redes familiares y sociales que se esconderán bajo los uniformes? Mejor sería dejar de lado la pésima metáfora del aparato. Esta revisión también alcanza a modificar la imagen tradicional del régimen rosista, que de un Leviatán todopoderoso pasó a ser considerado un 'gigante con pies de barro' (citado por Ben Plotkin y Zimmerman, 2012B: 17).

En resumidas cuentas, el Estado será visto aquí como un organismo dinámico, polifacético y en constante evolución. Lejos de ser lineal y sincrónico en todas sus áreas, se trata de un Estado fragmentado que funciona según lógicas múltiples (a veces contradictorias entre sí) que responden a los distintos actores que operan en su seno y que generan zonas grises donde a veces es difícil definir las fronteras de lo estatal frente a la sociedad civil (Ben Plotkin y Zimmerman, 2012B: 23). De esta manera, la investigación se enfocará en un *Estado en concreto*, poniendo en primer plano los contactos, las redes y la propia perspectiva de los actores. Bajo esta concepción, los actores reales que se analizan se encuentran sumergidos en una o varias redes sociales que le facilitan obtener el puesto laboral.

En definitiva, esta investigación hará el intento de bajar el alto nivel de abstracción que ha afectado los análisis tradicionales del Estado durante largo tiempo y así situar a la burocracia dentro una realidad histórica concreta.

Un sistema de intercambios

Marcel Mauss conceptualiza y describe el *sistema de intercambio de dones* de algunas sociedades primitivas como un *hecho social total* según el cual en el dar y recibir dones se conjugan principalmente *aspectos jurídicos* que establecen derechos y obligaciones -replicando la idea de contrato-, *aspectos políticos* que generan estrategias, alianzas y antagonismos y *aspectos económicos* que hacen a la circulación de bienes. El dar y recibir presenta el carácter de obligatorio, estableciéndose lazos morales que implican alianzas y su reafirmación y, en caso de no cumplirse el deber de devolver, se considera una ofensa o hasta una invitación a la ruptura completa del vínculo, poniendo en juego el prestigio y la pertenencia al grupo social en el cual se encuentre el sistema de intercambios.

Bajo este esquema teórico, la distribución de cargos y nombramientos en el Poder Judicial replica conceptualmente al sistema de dones y contra-dones de las sociedades analizadas por Mauss, estableciéndose compromisos y obligaciones de dar y recibir cargos, tareas, oportunidades o promociones bajo una estructura de lealtades, alianzas y negociaciones de los distintos miembros de la familia judicial. Ascensos jerárquicos, devolución de favores y prestigio son algunos de los elementos que se ponen en juego en este sistema de intercambios del Poder Judicial.

El Poder Judicial desde las ciencias sociales

La producción empírica existente sobre los entramados sociales que hacen al ingreso de personal en organismos públicos tiene como universo de análisis al Poder Judicial u otros organismos públicos de jurisdicción nacional. Estos trabajos investigativos invitan a establecer semejanzas conceptuales y empíricas a fin de aproximarse descriptivamente al universo del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Permiten echar luz sobre posibles semejanzas teóricas y conceptuales en lo que respecta a variables y metodologías a implementarse en la presente investigación.

De esta manera, se analiza si las lógicas, dinámicas y racionalidades del Poder Judicial de Nación se replican, en mayor o menor medida, en el ámbito provincial.

Al respecto se detallan investigaciones empíricas que hacen al estudio de estas entidades.

Llegar a juez

El trabajo investigativo *Llegar a juez* de Luis Donatello y Federico Lorenc Valcarce tiene numerosos puntos de contacto con el presente proyecto en su análisis sociológico con respecto a objetivos y metodología. Dicho artículo visibiliza las rupturas y continuidades en la trayectoria social marcada por el origen familiar y la importancia de los contactos en el desarrollo de las carreras judiciales, además de determinar el impacto de los marcos institucionales y políticos en los actores judiciales:

el capital social es la puerta de entrada a los empleos judiciales, como resulta serlo casi para cualquier nicho del mercado de trabajo (Granovetter, 1973).

En este último caso, un operador interno sirve como canal para la circulación de información y oportunidades de empleo. La extensión de la red era más restringida en el pasado, lo que tendía a producir el cierre de la familia judicial y su reproducción en el tiempo. En tiempos más recientes, esta red se habría hecho más voluminosa y alcanzaría a contactos menos cercanos (Donatello y Lorenc Valcarce, 2016: 11).

El estudio se enmarca precisamente en analizar al Poder Judicial desde la perspectiva de los agentes, las redes y las categorías de pensamiento que lo constituyen, a fin de desentrañar los condicionamientos sociales del comportamiento de los jueces federales y de su desempeño en la institución.

Así como *llegar a juez* implica un entramado de relaciones concretas, ¿acceder como empleado dentro del Poder Judicial implica similares procedimientos sociales? ¿Se replican estas prácticas en los niveles inferiores del escalafón judicial?

Detrás del expediente

Leticia Barrera realiza una descripción etnográfica de las concepciones, dinámicas, prácticas, distinciones y funcionamiento interno de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A través de un análisis minucioso de observaciones, imágenes, escritos, expedientes, entrevistas, arquitecturas, espacios físicos y objetos pone sobre la lupa los dispositivos del accionar concreto del derecho en su producción de conocimiento y formas de relacionarse. Aquí el derecho no es un aspecto estable sino todo lo contrario, el derecho es una cuestión dinámica y está sujeto a distintas ópticas, construcciones y deformaciones.

En consonancia con la imagen de un Estado fragmentado y de múltiples lógicas, los expedientes judiciales que, en términos legalistas corresponden a la materialización de la actividad judicial y la imposición de la verdad, son -antropológica y sociológicamente- documentos que funcionan como dispositivos que fijan el marco de la acción del cuerpo judicial; esto es, que esa verdad legal se persigue, determina, cuestiona y negocia dentro de los contornos del expediente (Barrera, 2006: 80).

En esta perspectiva, se debe presentar al derecho no ya como un conjunto de verdades eternas sino como una actividad cultural que genera conocimiento y a la vez influye en la subjetividad y los vínculos de los participantes. En términos concretos, no es el expediente en sí mismo el que determina la verdad sino un conjunto de construcciones, cuestionamientos y negociaciones que hacen a esa supuesta verdad y que, a posteriori, es plasmada en un expediente.

Bajo esta concepción, se traza un paralelismo y se define al ingreso de personal judicial como resultado de alianzas, estrategias, concepciones, discursos y negociaciones corporativas y no como un procedimiento lineal y simple.

¿Clientelismo judicial? Sistemas de intercambio y corporativismo

Otra de las perspectivas teóricas que aquí nos interesa recuperar se desprende de la investigación de la antropóloga María José Sarrabayourse. Así como se ha considerado al Estado y al campo científico como entidades fragmentadas por actores reales y concretos, la investigación *Poder Judicial y Dictadura* de Sarrabayourse Oliveira presenta una concepción teórica del Poder Judicial a partir

de la cual enfatiza la malla de relaciones que lo estructuran, las relaciones de intercambio y obligaciones. Describe al Poder Judicial -poniendo el foco sobre el fuero penal- como un universo caracterizado por una estructura de lealtades que se sostienen en la amistad, el parentesco o el compañerismo.

Así los individuos no responden exclusivamente a normas jurídicas sino a otras reglas que revelan las relaciones con otros individuos. Bajo esta concepción, los ingresos al Poder Judicial obedecen a un aceitado circuito de relaciones de intercambio donde entran en juego distintos *bienes* (en términos de Marcel Mauss, *dones*) tales como nombramientos, ascensos, favores y lealtades.

Estas relaciones de intercambio instauran un doble vínculo entre quienes participan: por un lado, establecen una 'red solidaria' pero por otro lado implica una implantación de una 'relación de superioridad', en la medida en que quien recibe el don contrae una deuda con el donador; se genera una coerción moral sobre quienes participan en estas relaciones de intercambio que se expresa en el valor de la lealtad (Sarrabayrouse Oliveira, 2014: 149).

En este mismo sentido, Auyero afirma que las redes y sus representaciones son elementos centrales en la vida diaria de los sujetos. Si bien el autor las caracteriza a partir de sujetos en extrema privación material, social y cultural es trasladable a los miembros del Poder Judicial: aquellos que supuestamente fueron por una bolsa de mercadería comparten una categoría y una red de relaciones, y reivindican una identidad común (Auyero, 2012: 30).

Realizando un paralelismo conceptual, se puede trazar una línea de continuidad entre las prácticas clientelares políticas y las prácticas judiciales en el sentido en que el clientelismo –entendido como el intercambio personalizado de favores, bienes y servicios- perdura como una institución extremadamente influyente, informal y oculta, que no está destinada a desaparecer ni siquiera a mantenerse en los márgenes de la sociedad con el establecimiento de regímenes modernos –sean democráticos o autoritarios- o con el desarrollo económico (Auyero, 2012:35).

Sin embargo, también existen rupturas. A diferencia de las prácticas clientelistas políticas en las cuales se reciben -en carácter de *contra-don*- apoyo político y/o

votos entre masas y elites, las prácticas clientelares judiciales se relacionan con ascensos jerárquicos además de lealtades y fidelidades corporativas.

El concepto de relación clientelista unívoca entre elites-pobres pierde sustento en tanto se reproduce también dentro de ensamblajes estatales y jerárquicos; no sólo existen *redes verticales* de clientelismo, también existen *redes horizontales* -tal como se analizará más adelante-, y que en definitiva conforman los *ingresos desde arriba*, los *ingresos cruzados* y los *ingresos cruzados externos*.

Lo que distingue a las relaciones de intercambio horizontal de las verticales es que el primero cuenta con un mínimo de *intermediarios* –denominación conceptual de Auyero para referirse a grupos de personas que canalizan recursos del Estado hacia las comunidades- o directamente la ausencia de ellos. Es decir, son los propios miembros del Poder Judicial (magistrados y funcionarios judiciales) quienes generan las alianzas y estrategias corporativas con el fin de efectivizar designaciones y nombramientos. Estas alianzas producen y reproducen una cultura y una identidad judicial e interactúan con redes no sólo intra-judiciales sino también políticas y sindicales –redes constitutivas de la familia judicial-.

La institución informal es no sólo una red de distribución de recursos materiales (aquí nombramientos y cargos judiciales) sino también un sistema simbólico; una estructura estructurante que proporciona maneras de ordenar la realidad (Auyero, 2012: 43).

Así como Auyero describe las crecientes estrategias de sobrevivencia que se anclan en las redes político-partidarias como uno de los medios de obtener alimentos y medicamentos en el conurbano, existen también estrategias judiciales-corporativas que hacen a la producción y reproducción del estamento judicial. No sólo desde el punto de vista material sino también simbólico, discursivo e identitario. En este sentido, se hace necesaria la construcción de ciertas representaciones que acompañen y validen el funcionamiento del mundo clientelar.

Actividades y metodología

La metodología empleada en la investigación es de tipo cualitativo ya que se interesa por las complejas relaciones entre sus componentes y el *mundo de la vida* de sus actores (en este caso de los aspirantes, representantes gremiales, empleados, autoridades del Poder Judicial y otros actores que podrían tener influencia en la selección de personal o brindar información sobre el proceso).

Considerando al Estado como una entidad polifónica en la que se expresan distintos grupos, actores y sujetos que comprenden diferentes intereses y perspectivas se recurrió a entrevistas en profundidad. En la investigación sociológica, es de vital importancia tener en cuenta la voz de los nativos, permitir que sean ellos mismos quienes definan, conceptualicen su ámbito laboral y desplieguen sus descripciones de prácticas, relaciones normas y estructuras.

Son ellos quienes despliegan todas las controversias en las que están inmersos y construyen el mapa de ingreso en el Poder Judicial y sus reglas ocultas e implícitas.

No es realmente la acción científica aquello a lo cual tenemos que enfrentarnos en la observación directa, sino en el significado salvaje que los acontecimientos en curso tienen por y para los científicos. Para llegar a este significado debemos apoyarnos en la conversación. Sin ella, ni siquiera visitas prolongadas al laboratorio ni un entrenamiento en la disciplina en cuestión harán visibles las razones que están detrás de los movimientos del laboratorio (Knorr-Cetina, 2005: 97).

Aquí basta con reemplazar a los científicos por empleados, autoridades y postulantes, y al laboratorio por las oficinas y pasillos del Poder Judicial. En este sentido, se busca al *razonador práctico* de los actores del Poder Judicial y en contraste con el *razonamiento formal e institucional* de la entidad.

A través de la técnica de entrevistas en profundidad se otorga voz a los actores ensamblados en las redes del Poder Judicial, siendo ellos mismos los que construyen su realidad y su verdad, sin ningún tipo de imposición conceptual del investigador y asumiendo una posición plenamente relativista y simétrica con el investigado. El desarrollo de la presente narración se construye conjuntamente con el universo investigado, otorgándole una centralidad y protagonismo a las

concepciones y vivencias de los actores y ensamblajes judiciales. Es por ello que las entrevistas se focalizan en detectar a sujetos que no sólo pertenecen a ensamblajes propios del Poder Judicial sino también a quienes están por fuera de ellos, como es el Colegio de Abogados, los políticos profesionales o los propios aspirantes, pero que de alguna u otra manera indican en la construcción de una dinámica e identidad propia del Poder Judicial.

Las entrevistas enfatizaron el acceso a los cargos, las redes que están (y estuvieron) detrás de ello, las estrategias llevadas a cabo tanto por postulantes como por empleados y magistrados y los distintos marcos institucionales, sociales y políticos.

Siguiendo las convenciones propias de la sociología y la antropología, las entrevistas realizadas son anónimas y por ellos los nombres propios de los entrevistados no formarán parte del desarrollo.

Paralelamente se han recogido y analizado observaciones y entrevistas informales durante la inmersión en el campo. En este contexto concreto se desentrañan significados, contradicciones entre lo que se dice y lo que se hace, de las interacciones, prácticas, diálogos, relaciones de poder, jerarquías, negociaciones, estrategias, toma de decisiones, alianzas y enemistades.

También se recogió y analizó documentación relacionada con la designación de personal. Reglamentos, normativas de ingreso, exámenes, resoluciones, denuncias gremiales fueron parte de los documentos observados, además de notas periodísticas e información pública de tribunales. De esta manera, se logra esclarecer e identificar las contradicciones entre procedimientos institucionales oficiales y no oficiales; entre lo que se dice y lo que se hace y, en último término, describir en qué medida lo interpersonal atenúa lo formal y reglamentario.

En lo concerniente al análisis de género en el Poder Judicial se han implementado técnicas del tipo cuantitativo a fin de echar luz a la distribución de magistrados según fueros judiciales.

Por último, y en consonancia con la entidad y la capacidad de agencia que le otorga la teoría del actor-red a los objetos en la investigación social, se han enfatizado cuestiones como carteleras, disposiciones espaciales de las unidades judiciales,

oficinas y estructuras a fin de identificar las identidades y describir los vínculos intra-judiciales y extra-judiciales que hacen a su reproducción corporativa.

Plan de exposición

El Capítulo I realiza una aproximación a las particularidades del Poder Judicial y qué rasgos lo distingue de otros poderes instituidos. También la identidad judicial será parte del análisis teniendo como fundamento su construcción histórica y social. Se caracteriza además a la estructura judicial en términos formales.

El Capítulo II puntualiza el ingreso de personal y los nombramientos en el Poder Judicial. En este sentido, se describen las distintas estructuras formales y normativas a nivel nacional, provincial y judicial que hacen al ingreso, para luego visibilizar las tensiones y contradicciones ocurridas entre lo formal y las prácticas informales.

En el Capítulo III se exponen los distintos casos empíricos de ingreso de personal a partir del despliegue de estrategias que contemplan ensamblajes, alianzas y negociaciones, llevadas a cabo por distintos actores pertenecientes al Poder Judicial.

En el apartado IV se hace una descripción exhaustiva de la producción y reproducción de identidades, discursos, prácticas y entramados judiciales. Se identifica a las redes que conforman la familia judicial y de qué manera se relacionan entre ellas.

Por último, el capítulo V evidencia las desigualdades de género existentes dentro de la estructura judicial que hacen a la distribución no solo del personal administrativo sino también de los magistrados.

CAPÍTULO I: El Poder Judicial. Características institucionales y socio-culturales

En este capítulo se realiza una aproximación conceptual y descriptiva de dos elementos clave que hacen al Poder Judicial: en primer lugar, las particularidades teóricas de éste como poder en sí que lo diferencian y distinguen de otros poderes instituidos, además de la identidad judicial como una construcción social e histórica, que desde el punto de vista normativo lo sitúa en una situación de privilegio por la adjudicación oficial de neutralidad, imparcialidad y autonomía. Las singularidades y rasgos socio-culturales aquí desarrollados tendrán su correlato en los capítulos IV y V, en los cuales se retoma y materializa empíricamente el análisis de las identidades, prácticas y discursos a través de entrevistas y otras fuentes de información.

En segundo lugar, se caracteriza en términos generales a la estructura organizacional, institucional y formal del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y el caso empírico que esta investigación analiza: el Departamento Judicial Mar del Plata.

La singularidad del Poder Judicial

En el momento de analizar la influencia de los entramados sociales en relación al ingreso de personal al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires no se excluye a los otros poderes del Estado de distintos órdenes y niveles, de estas implicancias micro-sociales.

El universo a analizar es un recorte parcial y deliberado de la administración pública y la razón por la que se selecciona al Poder Judicial y se relega a otros poderes instituidos e institucionalizados es exponer y objetar a la concepción más tradicional, republicanista y normativa, que refiere a la Justicia en términos estrictos de igualdad, neutralidad, universalismo y participación ciudadana como principal derecho y garantía del control de lo público.

[La] posición tradicional, reproducida como ideología profesional –generación tras generación- al interior de las facultades de derecho, estaba vinculada a una idea de los materiales jurídicos (la Constitución, las leyes, las sentencias judiciales) y del saber construido a su alrededor (la ‘ciencia’ jurídica) como productos técnicos, apolíticos, objetivos y neutrales de regulación social, bajo el ideario del ‘imperio de la ley’ (como opuesto al ‘gobierno de los hombres’) (Kennedy, 2013: 12).

Esta perspectiva tradicional, entiende a la Justicia de manera abstracta, teórica y estanca y, en tal sentido, como el único de los poderes de carácter políticamente autónomo e imparcial en lo que respecta a las decisiones institucionales que hacen a su competencia.

Una indagación sobre cómo los jueces pueden actuar ideológicamente debería ser de interés incluso para los adeptos a las diversas teorías que postulan que los jueces pueden y deben ser neutrales. En las sentencias judiciales, los jueces siempre niegan que estén actuando por motivos ideológicos. Esto es, afirman explícitamente que el resultado fue alcanzado siguiendo procedimientos interpretativos impersonales que excluyen la influencia de sus ideologías personales. Obviamente, se trata de una convención y dice poco sobre lo que ‘realmente’ está sucediendo (Kennedy, 2013: 30).

De acuerdo al jurista brasilero Conrado Hübner Mendes -quien presenta a la división de poderes de una manera fluida y no estática- la teoría normativa y tradicional del derecho y la justicia

ha hecho una apoteosis de la última palabra: duelos imaginarios entre un juez heroico y un pérfido legislador. [...] Si bien el mito de la neutralidad judicial ha sido desacreditado por distintas escuelas de pensamiento, el de la independencia judicial sobrevive y continúa siendo en buena medida ignorado por la teoría normativa. [...] La ciencia política contraataca y denuncia que el juez constitucional es un actor político que reacciona a ciertas variables distintas de la norma, la razón o las recomendaciones de la teoría normativa (Hübner Mendes, 2011: 160).

En este mismo sentido, Bickel señala que nadie logra participar con éxito de este juego si no cuenta con las cualidades y destrezas propias de un animal político. La

Corte constitucional (y el Poder Judicial en general) está inmersa en el corazón de la política y lejos de la preciada imagen de la torre de marfil.

En un exhaustivo análisis teórico de la estructura actual de gran parte de los sistemas constitucionales y judiciales, Jeremy Waldron afirma que es políticamente ilegítimo que el voto mayoritario de un pequeño número de jueces no elegidos y que no rinden cuentas prive de derechos a ciudadanos comunes, dejando de lado principios de representación e igualdad.

Los legisladores deben rendir cuentas regularmente a los votantes y se comportan como si sus credenciales electorales fueran importantes para el *ethos* general de su participación en la toma de decisiones. Nada de esto les ocurre a los jueces. Estos últimos son menos vulnerables a la ira del público y no tienen por qué preocuparse por las represalias. Tratamos a los jueces formalmente como iguales entre sí no del modo en que tratamos a los ciudadanos como iguales entre sí, sino en la forma deferente en que los expertos podrían ser tratados como iguales. Nos auto-convencemos de que la Corte (y los jueces) es un foro de principio, un foro para la argumentación moral seria y sostenida. Sin embargo, esto es un mito (Waldron, 2018: 60).

Esto corresponde a -y es consecuencia de- la influencia preponderante de la escuela alemana en la que el derecho es considerado desde un punto de vista meramente tecnocrático y privilegia su estudio de manera rigurosa, académica y abstracta, relegando así una perspectiva anglosajona conocida como *the everyday life of law* [la vida cotidiana del derecho].

Lo que se llama ‘derecho’ no es tanto un conjunto de principios inscritos en textos sagrados, sino un proceso muy concreto, algo que se ve y se vive, un movimiento continuo que no tiene ni comienzo ni fin. [...] El derecho no consta de ideas puras: se hace, se elabora a través de una serie de comportamientos, decisiones, maniobras arquitectónicas y traslados de gente y de papeles (Barrera, 2006: 12).

Aquí se pone sobre el tapete las conceptualizaciones tecno-burocráticas con que la doctrina normativa y republicana más ingenua concibe a la Justicia y su materialización en el Poder Judicial, demostrando que en mayor o menor medida, presenta prácticas similares a los demás poderes, contradiciendo sus atributos más

impersonales y dando cuenta que también es conformado por actores reales con propias lógicas y racionalidades.

Son apreciaciones que se nutren en general de un discurso común de auto-representación de las burocracias como un saber racional y eficiente, sin intermediarios capaces de influir en la toma de decisión, y según el cual los funcionarios cumplen un rol, esto es, 'los burócratas ideales trabajan sin ira y sin apego'. En este discurso, las herramientas de construcción como las audiencias emergen como tecnologías despolitizadas que, bajo la rúbrica de lo técnico-legal, enmascaran el ejercicio del poder en el que los actores de la burocracia actúan como gatekeepers, verdaderos guardianes que median, controlan, permiten, deniegan, transforman y regulan el acceso al derecho y a las instituciones, detentando en el campo jurídico el poder fáctico de nombrar e instruir el derecho (Barrera, 2006: 140).

De este modo, y poniendo en este caso la óptica relacionada al ingreso de personal en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, se enfatiza parte de estas contradicciones doctrinarias, ingenuas y ortodoxas que hacen a una concepción de justicia, traducida -normativa y tradicionalmente- como imparcial y sostenida en la universalidad y racionalidad de la norma sobre la que se apoya el derecho occidental.

Rasgos socio-culturales

Raúl Zaffaroni señala que a principios del siglo XX los magistrados y funcionarios judiciales eran actores pertenecientes a las clases dominantes y comprometidas con sus propios intereses de clase. A partir de 1930, el Poder Judicial no estuvo exento de las transformaciones sociales y otras capas sociales comenzaron a tener protagonismo. Así, el juez con un modelo de país fue reemplazado por el juez sin modelo de país, sin identidad política, sin ideología, no comprometido, cuyo compromiso embarca la corporación que quiere dar una imagen aséptica, apolítica, prescindente, tecnocrática, limitada a soluciones formales, elusiva a cualquier problema formal como táctica de supervivencia en medio de una creciente y amenazadora inestabilidad (Sarrabayrouse Oliveira, 2011: 76).

De esta manera, los nuevos sectores de la magistratura se consolidan para defender sus intereses corporativos frente a la amenaza constante y así evitar actitudes que generan vulnerabilidad frente a los cambios políticos.

Tanto empleados como magistrados continúan con una fuerte identificación con la oligarquía argentina a la que, en la mayoría de los casos y desde hace mucho tiempo, no pertenecen. Estos elementos fueron moldeando al Poder Judicial con características elitistas, alejado de los sectores populares, con una impronta conservadora y católica. En una descripción exhaustiva de las falencias institucionales del actual Poder Judicial, Roberto Gargarella identifica las enormes asimetrías sociales existentes entre los representantes institucionales del Poder Judicial y quienes recurren a este:

Los jueces tienden a ser seleccionados entre los sectores más pudientes de la sociedad (los más ricos, los que han tenido más una mejor educación), mientras que muchos de los individuos involucrados en los litigios provienen de sectores sociales más bien bajos. La combinación de estas diferencias tiende a dificultar las instancias de diálogo (Gargarella, 2014:143).

También señala que actualmente se privilegia la negociación frente a la argumentación, haciendo aún más notorio el intercambio de favores y el juego de intereses estamentales, generando el *statu quo* no sólo de la corporación judicial sino también de los posibles cambios legítimos que la sociedad impulse pero potencialmente restringidos por el carácter conservador del Poder Judicial y la atribución de tener la última palabra constitucional e institucional.

De acuerdo a Zaffaroni, Bovino y Bergalli se consolidó la idea del papel preferencial que ocupan los jueces en su desempeño profesional. La objetividad y la neutralidad son valores que caracterizan y resaltan los propios magistrados. Esta concepción de funcionario lo coloca en una ficticia torre de marfil donde prima un espíritu de cuerpo propio de la comunidad de intereses de la corporación judicial. El legalismo hermético, el imperialismo retórico, los antecedentes socioeconómicos conservadores de jueces, la arrogancia del guardián atrincherado y monopolístico son parte de las características que Hübner Mendes destaca de este poder.

No es casual la elevación de la imagen del juez por sobre otros actores; la Corte Suprema de Justicia se llama a sí misma la *intérprete final de la Constitución Nacional* negando o restando importancia a los procesos sociales de construcción de significados jurídicos. Sin embargo, constitucionalmente es el Poder Judicial el que tiene la última palabra y lo coloca en una posición de superioridad con respecto a los demás Poderes instituidos. Como señala Supiot,

en la cultura del common law, el juez y no la Corona [el Estado] encarna la fuente última de la legitimidad (Supiot, 2012: 27).

La imagen de juez (y el Poder Judicial) neutral ha sido acompañada, reforzada e institucionalizada por las propias normativas jurídicas que hacen a las restricciones del reglamento de la justicia nacional, la cual señala que

los funcionarios judiciales no podrán estar afiliados a partidos o agrupaciones políticas, ni actuar en política y no participar en asociaciones profesionales, comisiones directivas de ninguna asociación sin autorización de la superintendencia.

La neutralidad aséptica de los jueces sostenía la concepción de la magistratura como una función superior que podía ser desempeñada solo por elegidos y crea la idea de una posición privilegiada, reflejada y sostenida por múltiples relaciones tanto al interior de la justicia como en su relación con el afuera institucional (Sarrabayrouse Oliveira, 2011: 79).

Estructura formal e institucional

A fin de comprender las interacciones y relaciones intra-judiciales es necesario conocer y entender, en primer término, el funcionamiento formal y la estructura organizacional del Poder Judicial, tanto en términos generales a nivel provincial como en términos particulares a nivel distrital, en este caso el universo y objeto de análisis es el Departamento Judicial de Mar del Plata.

Para ello se describirá la configuración ordenadora de los dos pilares que hacen al sistema funcional: Suprema Corte de Justicia y Ministerio Público. También se hará hincapié en las leyes, normas, reglamentaciones, exigencias y condiciones formales

que hacen a la evaluación e ingreso de empleados judiciales. De esta manera, en los capítulos subsiguientes se demostrarán las contradicciones entre estas estructuras formales y lo que hace a los ensamblajes sociales que repercuten en el ingreso de personal.

Estructura general

El Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires presenta una conformación y estructura de dos grandes áreas funcionales, ambas con rango constitucional: la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio Público Provincial. El primero de ellos es el máximo tribunal, representa institucionalmente a la totalidad de organismos del Poder Judicial Provincial y contempla Cámaras, Tribunales y Juzgados.

El Ministerio Público asume la defensa o la acusación en nombre del Estado en ciertos casos, o representa los intereses de Menores o Incapaces por lo que a diferencia de la Suprema Corte no toma decisiones, sino que colabora en la administración de justicia. Tiene el objetivo de defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales.

Es dirigido por la figura de Procurador General, quien ejerce la superintendencia sobre los demás actores judiciales del Ministerio Público: Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces.

Organización por fueros

La administración y organización de la justicia en la Provincia de Buenos Aires contempla seis pilares administrativos-formales que funcionan separadamente unos de otros y están establecidos de acuerdo a las materias correspondientes.

Los fueros hacen a la distribución, procedimiento y curso de las causas en las distintas dependencias judiciales, ellos son:

- Fuero penal
- Fuero civil y comercial
- Fuero en lo contencioso administrativo
- Fuero de familia
- Fuero de responsabilidad penal juvenil

- Fuero laboral

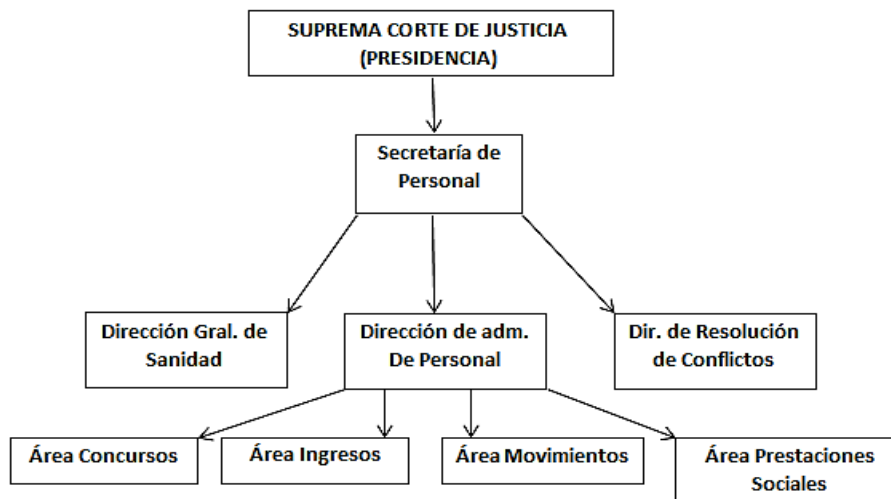
Cada fuero cuenta con tribunales en cada uno de los dieciocho departamentos judiciales en que se encuentra dividida la Provincia de Buenos Aires, los cuales abarcan varios partidos distritales, y cuenta con juzgados de primera instancia de cada fuero, encargados de tramitar las causas de acuerdo a las leyes de procedimiento, que regulan la forma y el tiempo de los procesos judiciales. En este sentido, los juzgados de primera instancia representan el inicio de una cadena las resoluciones judiciales que hacen a una causa/expediente y, en términos jerárquicos, configura el escalafón inferior del entramado de autoridades judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

En la ciudad cabecera de cada departamento, se asientan las cámaras de apelaciones. Estos tribunales resuelven los recursos y apelaciones que se interponen contra las resoluciones de los juzgados de primera instancia, esto es, revisan dichas resoluciones pudiendo confirmarlas o modificarlas.

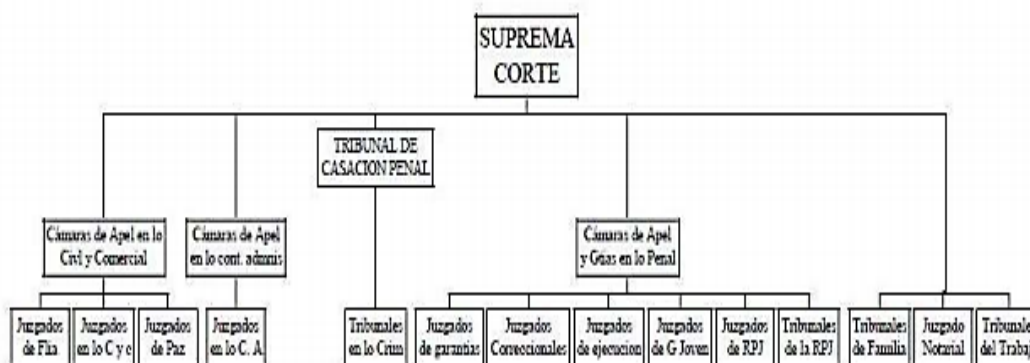
En el caso del fuero laboral, existen los tribunales del trabajo, integrados por tres jueces, y llamados de *instancia única*, cuyas resoluciones solo pueden ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia.

Suprema Corte de Justicia

En su organigrama general, la Suprema Corte de Justicia presenta un total de ocho Secretarías, de las cuales una de ellas tiene como función el ingreso, los concursos, movimientos y prestaciones sociales, además de resolución de Conflictos y Sanidad:



La organización jerárquica de la Suprema Corte de Justicia en relación a los distintos fueros se dispone de la siguiente manera:



En lo que respecta al universo de esta investigación, la Suprema Corte cuenta con las siguientes dependencias en el Departamento Judicial de Mar del Plata: cuatro Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, cuatro Cámaras de Apelación y Garantías en lo penal, dieciséis Juzgados en lo Civil y Comercial, dos Juzgados en lo Contencioso Administrativo, seis Juzgados de Familia, dos Juzgados de Ejecución, seis Juzgados de Garantías, cinco Juzgados en lo Correccional, dos Juzgados de Garantías del Joven, dos Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, cuatro Tribunales en lo Criminal, un Archivo, un Registro Público, un Asesoría Pericial Departamental, un Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y

Ejecución de Tasas de Justicia, un Oficina de Mandamientos y Notificaciones, un Programa de Relevamiento y destrucción de Expedientes, un Receptoría General de Expedientes, una Biblioteca, una Delegación de Administración, una Delegación de Arquitectura, una Delegación de Informática y una Delegación de la Dirección General de Sanidad.

De esta manera, la Suprema Corte de Justicia presenta un total de 67 unidades judiciales y administrativas en el Departamento Judicial Mar del Plata.

Ministerio Público

La estructura funcional del Ministerio Público está compuesta por los siguientes actores:

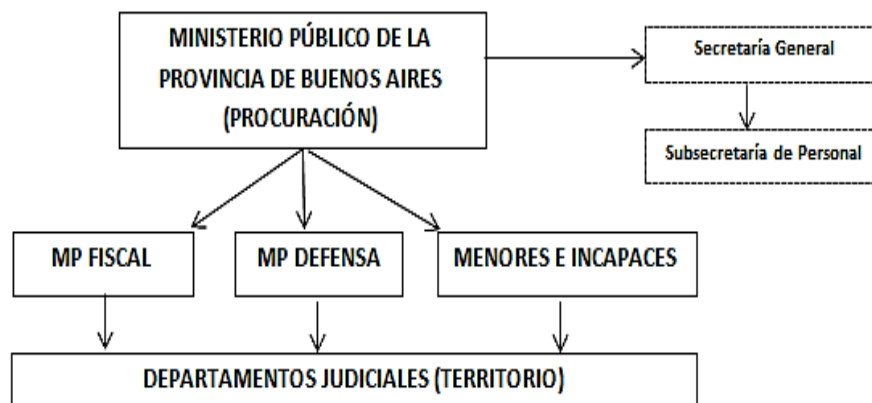
- Ministerio Público Fiscal: sus funciones consisten en recibir denuncias, promover investigaciones, e intervenir como parte acusadora en los juicios que se llevan a cabo con motivo de estos. Las fiscalías son las encargadas de la acusación en nombre del Estado en materia penal.
- Ministerio Público de la Defensa: encargado de asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio, garantizando el acceso a la justicia. Las defensorías proveen asistencia en materia penal para hacer efectivo el derecho de defensa en juicio de las personas acusadas penalmente.
- Menores e incapaces – Asesores y Curadores: aquellos que representan, asisten y defienden los derechos a la vida, la salud, la identidad y a ser oídos de las personas que por su condición de incapacidad o minoridad así lo necesitaren. Las asesorías de menores e incapaces intervienen en todos los asuntos en que se ponen en juego los intereses de esas personas.

En términos jerárquicos y estamentales, el Ministerio Público de Provincia de Buenos Aires se configura de la siguiente manera:

- Procurador de la Suprema Corte.
- Subprocurador General de la Suprema Corte.
- Fiscal del Tribunal de Casación y Defensor del Tribunal de Casación.
- Fiscalía de Cámaras y Defensores Generales Departamentales (incluye Fiscales y Defensores Adjuntos).

- Agentes Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces (incluye los Adjuntos).

En su organigrama administrativo, el Ministerio Público presenta un total de cinco secretarías técnico-administrativas: Secretaría de Política Criminal, Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento, Secretaría de Administración, Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión y Secretaría General. Esta última tiene bajo su órbita a la Subsecretaría de Personal la cual es encargada de tramitar los ingresos y promociones de empleados y funcionarios del Ministerio Público. Además, atiende todos los requerimientos en materia de personal.



Finalmente, en términos territoriales, la ciudad de Mar del Plata cuenta con las siguientes unidades judiciales del Ministerio Público: veintisiete Unidades Fiscales, veintiséis Unidades de la Defensa, tres Unidades de Menores e Incapaces, una de Curaduría y una Casa de Justicia. Tanto el Ministerio Público Fiscal como de la Defensa presentan sus correspondientes jefaturas distritales: Fiscalía General y Defensoría General.

Así el Ministerio Público cuenta con un total de 60 unidades judiciales en el Departamento Judicial Mar del Plata.

Jerarquías judiciales

Cada una de las unidades judiciales, sean estas del Ministerio Público o la Suprema Corte de Justicia, presenta una composición heterogénea pero sistemáticamente ordenada y jerarquizada en función del rol que el personal y el funcionario ocupa.

Se establece el siguiente esquema formal y organizacional que se replica en todas las unidades judiciales de la Provincia de Buenos Aires:

- Juez/Fiscal/Defensor/Asesor (magistrados): máxima autoridad de la unidad judicial.
- Secretario (funcionario público): debe ser abogado al que se le da la categoría de personal jerárquico. Hace proyectos de resoluciones que la máxima autoridad revisa, corrige y luego firma.
- Auxiliar letrado (funcionario público): debe ser abogado al que se le da la categoría de personal jerárquico. Tiene un nivel menos que el Secretario a quien auxilia o con quien colabora en las tareas propias de la Secretaría.
- Jefe mesa de entradas: es el encargado de la custodia de los expedientes y de su guarda en casillas según el tipo de procesos. En Mesa de Entradas se atiende al público, se exhiben los expedientes; se reciben escritos, cédulas, mandamientos, oficios, testimonios y/o exhortos.
- Oficiales y auxiliares: administrativos.

El Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires tiene una plantilla de personal de 26.265 agentes judiciales. El Departamento Judicial Mar del Plata cuenta con un total de 1.200 empleados judiciales.

La Provincia de Buenos Aires presenta un total de 12.000 funcionarios, de los cuales aproximadamente 5.000 son magistrados –esto es, jueces, fiscales, defensores y asesores de incapaces-; representa la mitad del total de funcionarios de la Federación Argentina de Magistrados.

El Departamento Judicial Mar del Plata cuenta con un total de 300 magistrados.

CAPÍTULO II: El ingreso al empleo en el Poder Judicial. Procedimientos, redes y acceso

Este segundo capítulo profundiza en el ingreso y los nombramientos en el Poder Judicial. En este sentido, se describen las distintas estructuras formales y normativas a nivel nacional, provincial y judicial que hacen al reclutamiento de personal en el Poder Judicial a fin de echar luz sobre las contradicciones y tensiones que existen en las propias redes que integran la familia judicial. Para ello, se identifican las prácticas y procedimientos de los actores, se rastrean las redes y los ensamblajes de la familia judicial para establecer, de esta manera, una tipología de ingreso.

No se trata de juzgar el sistema desde una perspectiva moral o desde una mirada externa, sino mostrar hasta qué punto las reglas que formalmente definen las acciones no son automáticamente seguidas por los agentes de la institución.

Reglas y modalidades formales de ingreso

A continuación, se expondrá un bosquejo de las cuestiones formales de acuerdo a leyes y normativas vigentes (lo que debería ser) en lo atinente al ingreso del Poder Judicial. También se expondrá lo que los organismos judiciales informan y publican en canales institucionales (lo que quieren que se vea) para luego, en los siguientes capítulos, hallar las contradicciones (lo que es) a través de las perspectivas de los mismos actores que se encuentran insertos en la realidad del Poder Judicial.

Constitución nacional y provincial

Con el objetivo de visibilizar dichas contradicciones institucionales entre lo que se dice, lo que se pregona, lo que es ley de lo que realmente es, lo que se hace, recurrimos primeramente a las leyes madre como lo son la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. Con respecto a la primera observamos en su artículo 16:

La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son

iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

En tanto la Constitución de la Provincia señala en su artículo 11:

[...] La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social.

Estatuto del agente judicial

Otra de las reglamentaciones formales relacionada al ingreso de empleados en el Poder Judicial es el Estatuto del Agente Judicial contemplado en la acordada 2300/98 y todas sus modificaciones, la cual especifica de manera mucho más exhaustiva que la propia información brindada por el Ministerio Público. Las exigencias normadas por este estatuto implican:

Tener 18 años de edad cívicos. Si se tratare de extranjeros, tener regularizada su situación de residencia en el país. 2) Haber cumplido con los deberes residencia en el país. 3) Acreditar el cumplimiento del servicio militar obligatorio o la excepción o prórroga otorgada por autoridad militar competente. 4) Justificar buena salud y aptitud psíquica y física adecuada para la función a desempeñar sin perjuicio del régimen legal de las personas discapacitadas. En todos los casos se efectuará un examen pre-ocupacional.

Inhabilidades: No podrán ingresar al Poder Judicial quienes se encuentren en las siguientes situaciones: 1) El ex agente que hubiese sido exonerado o declarado cesante por razones disciplinarias en cualesquiera de los tres Poderes nacionales o provinciales o en las municipalidades, salvo que hubiera sido rehabilitado conforme las normas aplicables en cada caso. 2) El que tenga proceso o condena en causa criminal o correccional por delito que por su naturaleza impida su ingreso en el Poder Judicial. 3) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación. 4) (texto según Ac. 3166 -ver figura I-). El pariente

dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del titular de la dependencia. 5) El que ejerza otro cargo remunerado en el orden nacional, provincial o municipal, a excepción de la docencia. 6) El que no tenga idoneidad de conformidad con el art. 16 de la Constitución Nacional. 7) El jubilado o pensionado, salvo casos de excepción cuando el tipo de actividad justifique su ingreso.

Inscripción y evaluación

Las condiciones y procedimientos exigidos por el Ministerio Público y la Suprema Corte son informados públicamente y consideran distintos aspectos tales como el rango etario (de 18 a 50 años), estudios finalizados (secundario completo), lugar de residencia (dentro del departamento judicial en el que está interesado ingresar), evaluativo (no haber desaprobado las dos convocatorias anteriores).

Habiendo cumplido estos requisitos y realizada la inscripción digital, el organismo brinda material de estudio y cursos optativos itinerantes para la evaluación escrita con carácter presencial.

Aquellos que han aprobado dicha evaluación son convocados a una entrevista personal y posteriormente *las personas en condiciones de ingresar serán incorporadas a los listados de posibles ingresantes al Ministerio Público.*

Aquellos que han finalizado la carrera de abogacía y estudiantes avanzados de derecho (en universidades únicamente reconocidas por el propio Ministerio Público y Suprema Corte) quedan exceptuados de ser evaluados en el eje jurídico de la prueba presencial.

De acuerdo a lo publicado oficialmente por el Ministerio Público y Suprema Corte la duración del proceso de selección, desde el inicio de la inscripción hasta la entrevista personal, es de aproximadamente 45 días.

Detrás de la fachada oficial

Aquí se ponen en juego las contradicciones formales con las reales, esto es, hasta qué punto se generan desequilibrios y tensiones en el ingreso de empleados públicos, visibilizando las discordancias de actores reales que cumplen funciones

en el Estado para con las leyes y normativas que marcan un sendero posible de disrupciones, omisiones y deformaciones.

Es bajo esta concepción que se considera al Poder Judicial de una manera desangelizada según la cual se pulveriza su fachada de objetividad, formalismo y autonomía funcional. En contraste, el Poder Judicial presenta intereses de tipo corporativo e intereses particulares de los miembros que lo integran. Es multifacético, escenario de luchas de poder, conflictos, negociaciones y alianzas al interior del mismo a partir de la cual se generan prácticas y dinámicas propias que va más allá de lo estrictamente normativo.

(Se descarta) de entrada todo acercamiento normativo y teleológico al estudio del Estado, es decir, no asumen que los Estados necesariamente, ni siempre tienden a afirmar procesos de centralización, marchas hacia la universalización de los mecanismos impersonales, la profesionalización de sus agentes, la eliminación de la incoherencia [...] Lo que se intenta es, pues, descomponer a la categoría e institución Estado Argentino en un esfuerzo por descubrir la multiplicidad de racionalidades, intereses e intenciones presentes en la creación y actuación de las agencias y de los sujetos. Así pues, tomando en consideración este punto de partida, los trabajos reunidos dan cuenta de los perfiles de los agentes, los mecanismos por los cuales ingresan, permanecen y egresan de las instituciones estatales; los recursos personales, políticos, técnicos y de otra índole que pusieron en juego durante la definición y desarrollo de sus tareas; sus vínculos con otras agencias, espacios de sociabilidad y prácticas de militancia (Bohoslavsky y Soprano, 2010: 29).

Las leyes, reglamentaciones y publicaciones institucionales relacionadas con la designación de personal judicial deben ser consideradas aquí como construcciones ideales, impolutas, grandes torres de marfil que sólo perduran en los libros, pero no siempre se trasladan a los hechos.

Las políticas sociales y los programas de asistencia, que, en superficie, pueden aparecer como expresión de negociación pluralista de derechos ciudadanos son, en realidad, expresión de una forma velada de clientelismo, [...] una forma de clientelismo institucional (Auyero: 2012, 160).

Las contemplaciones ideales-normativas se difuminan, pierden nitidez e intensidad y son en parte reemplazadas por interacciones, negociaciones y enrolamientos de los actores del Estado, en este caso del Poder Judicial y la familia corporativa.

Colegio de Magistrados: [los exámenes públicos y abiertos] son una falacia. El problema es la discrecionalidad. ¿Por qué la discrecionalidad? Porque hay mucho nepotismo en el Poder Judicial. Estoy diciendo hijos de jueces, hijos de gente del gremio. El nepotismo se manifiesta en todas las ramas, desde los magistrados hasta el sindicato. Porque acá hay familias del sindicato completa, ¿Si? Hay nepotismo de los dos lugares. Pero, ¿Por qué es discrecional? El examen es público, pero una vez que aprobás no te garantiza el ingreso. Después te tiene que nombrar el titular de la dependencia. La etapa decisoria sigue dependiendo del titular.

A partir de la perspectiva de un Estado concreto, se generan tensiones y deformaciones de estos procedimientos y, consecuentemente, aquella torre de marfil levantada sobre las estructuras reglamentarias mencionadas, pierde su nitidez para llegar a ser un *spoil system* según el cual los ensamblajes de consanguinidad, de afinidad, corporativos y políticos se interponen en el acceso al Poder Judicial relegando en mayor o menor medida los criterios técnicos y formales.

Colegio de Abogados: el ingreso al Poder Judicial de toda la vida se dijo que se hacía de concursos públicos y abiertos. La realidad que eso no sucede siempre, hay un ínfimo porcentaje que entra a través de ese concurso abierto y el resto es a dedo.

De la misma manera, y tal como señala Leticia Barrera, se aborda la práctica judicial como una técnica de producción del derecho capaz de moldearlo, de darle forma (Barrera, 2006: 12).

Fiscal: el Poder Judicial tiene sus propias variables de socialización, como una empresa privada las tiene. Entonces esos factores evidentemente incidirán.

Por eso, aquello que en términos formales proclama y exalta un Poder Judicial con una estructura rígida, tecno-burócratica y abstracta debe ser entendida como un Poder Judicial con estructuras de permanentes ensamblajes de actores, con racionalidades y lógicas propias que conforman intereses e intercambios entre las redes judiciales.

Contradiendo la perspectiva de Estado como cosa externa, abstracta y autónoma, nos adentramos en el ingreso de personal judicial, en donde se generan permanentes tensiones entre las cuestiones formales con los intereses, lógicas y prácticas de los actores del entramado judicial. En este sentido, se distinguen dos tipos de ingreso en función de los actores que participan: *ingresos desde abajo* e *ingresos desde arriba*

Ingresos desde abajo: los emprendedores

Si bien los interesados en ingresar a un empleo formal en el Poder Judicial conocen y cumplimentan los requisitos formales que son exigidos por el Ministerio Público y la Suprema Corte de Justicia, advierten que detrás de ello existen impedimentos de carácter informal que requieren de un bagaje social e interpersonal a fin de asegurarse el ingreso efectivo a los distintos organismos judiciales. No sólo se debe contemplar las condiciones que se observan en el estatuto relacionado al rango etario, antecedentes penales, residenciales, entre otras exigencias; se debe considerar las redes y los entramados sociales disponibles y/o potenciales a fin de facilitar y concretar la posible cobertura de la vacante.

Así, un integrante de la Asociación de Judiciales Bonaerenses del Departamento Judicial Mar del Plata sostiene:

AJB-MdP (Asociación Judicial Bonaerense – Mar del Plata): de forma directa han ingresado pero muy pocos. De diez, nueve han hecho algún tipo de práctica gratuita. Es una manera de instalarlo y darle un tipo de legitimidad. Los que tienen contactos e influencia, saben que sus prácticas gratuitas tienen fecha de vencimiento.

De esta manera, es función del aspirante rastrear aquellos posibles actores que directa o indirectamente pertenezca y tenga acceso a los círculos judiciales con el fin de que se materialice la formalización de su ingreso laboral.

Colegio de Abogados: el practicante entra por tres o seis meses. Una vez terminado ese proceso se tiene que ir. Salvo que te nombren directamente, pero no podés quedarte practicando eternamente. Porque vos en esos meses tenés que buscarte un padrino, sino no entrás. Y la abogacía está muy complicada para

ejergerla afuera, somos muchos abogados, hay pocos asuntos valiosos y la gente no puede pagar. Entonces lo primero que busca es eso

La construcción de ensamblajes se convierte en *paso obligado* del aspirante que en primera instancia no cuenta con las redes judiciales necesarias, más allá de cualquier orden meritório.

AJB – BA (Asociación Judicial Bonaerense – Provincia de Buenos Aires – Ciudad de La Plata): Las herramientas técnicas de capacitación quedan a un costado en el orden de mérito de los exámenes de idoneidad y pasamos totalmente al acomodo.

Aspirante: es que no te dan un puntaje, sólo aparecés como aprobado y desaprobado... ‘yo quiero que esta persona venga a trabajar conmigo’. Te convoca y por ahí empezás a laburar. Ahora, de acá a que te llegue el nombramiento puede pasar un tiempo. No, no. Necesitás contacto. Nadie evalúa, esto es sos amiga de la secretaria, sos amiga de fulano. Tenés una puertita...que venga una persona que yo conozco. Sino no te podés explicar cómo hay tanta gente inepta trabajando. Yo si me preguntás a mí en lo personal si yo voy a entrar medio por dedo si hay otros. Lo que me quita la culpa es que yo soy una mina súper laburadora y no voy a ir a rascarme. Hay un montón que no les da y hay un montón que se rascan. Esto me surge porque esta persona me conoce hace tanto tiempo y sabe cómo laburo.

En primer lugar, aquí se observa que la aspirante citada conoce positivamente que el ingreso al Poder Judicial lo hace una red de actores que funcionan de llave para destrabar la efectiva posesión de cargo y hace uso de esta estrategia relacional para quedarse con el puesto. En segundo lugar, deja al margen las evaluaciones escritas y personales y hace prevalecer al entramado social con el que cualquier aspirante pueda contar. Por último, refugiándose en que es una *súper laburadora* da cuenta de, e implícitamente reconoce, que merece el puesto pero que en definitiva logrará adquirirlo a través de las redes y ensamblajes que tiene a disposición.

Al momento de consultarle específicamente de los criterios formales de ingreso, la aspirante vuelve a exponer indirectamente la necesidad de contar con entramados sociales para las incorporaciones laborales:

Aspirante: te requieren el título primario, ser argentino y una entrevista personal, para entrar en un listado que ‘alguien elegirá’ (tono irónico).

Denominamos *ingresos desde abajo* a todo uso de estrategias, métodos, alianzas y disponibilidad de entramados sociales que posee o genere el propio aspirante con el fin de efectivizar su ingreso al Poder Judicial. Es el aspirante quien utiliza y construye sus propios recursos sociales disponibles de redes denominadas *de centralidad posicional* –esto es, redes con conexiones necesarias para alcanzar determinado fin- (Auyero, 2012: 111).

Este tipo de estrategias se efectiviza en aquellos sujetos que cuentan de antemano con los ensamblajes necesarios o quienes ingresan a trabajar de forma provisoria a través del sistema de pasantías establecido por convenio entre universidades públicas y privadas y el Poder Judicial.

Colegio de Magistrados: la facultad te manda un listado y vos tenés que elegir del listado. No puede estar fuera del listado, porque para hacer la pasantía tenés que tener cierta cantidad de materias. Pero se anota el que quiere. A partir de los datos brindados, el perfil y las entrevistas uno elige. ¿Yo que hice? Yo para democratizar, que me resultó porque me equilibró el juzgado...este era el peor juzgado de todos. Empecé con el régimen de pasantías, empecé a entrevistar y los que servían les guardaba los curriculum. Y yo acá nombro con el conjunto de los funcionarios y los empleados. Entonces, el que vino y pasó...¿Cómo anduvo este chico? ¿Anduvo este? Bueno. De hecho, todos los últimos cargos de este juzgado han sido pasantes.

La pasantía es una manera de filtrar. Creo que es una manera de evitar problemas a la postre porque permite el acceso a los que están estudiando realmente la carrera. Eso es lo que el Poder Judicial debería trabajar, que por ahí muchas veces es sustento para el que está estudiando y pueda terminar de estudiar. ¿Qué te permite la pasantía? Conocer al empleado, al que sirve y al que no sirve, y de esta manera también mejorás al Poder Judicial.

Por consiguiente, quien es estudiante de derecho con cierta cantidad de materias aprobadas, cuenta con la oportunidad de acceder a una pasantía en cualquier ámbito del Poder Judicial y a partir de allí rastrear, detectar y construir los posibles ensamblajes que en un futuro le permitirán ser tenido en cuenta a la hora de

generarse vacantes en distintas dependencias judiciales y aumentar así las posibilidades de ser efectivamente nombrado.

Ingresos desde arriba: un sistema de clientelismo cruzado

Denominamos *ingresos desde arriba* a todos aquellos casos en que los interesados en incorporar a la planta de personal a sujetos de su entorno más cercano son los propios magistrados/funcionarios del Poder Judicial de tal manera que despliegan estrategias, métodos y alianzas de su entramado judicial y social. De allí se desprende el concepto de *ingresos cruzados*.

AJB-BA: como tienen régimen de incompatibilidad para nombrar un hijo en su propio juzgado, yo te nombro a tu hijo y vos me nombrás al mío. Mar del Plata es una departamental testigo en esos cruces de parientes por consanguinidad, testigo en la Provincia de Buenos Aires, te diría hasta escandaloso.

Las limitaciones y exigencias reglamentarias generan mecanismos sociales en el seno de los actores judiciales de mayor jerarquía que les permite eludir de manera sutil y sigilosa los obstáculos previstos en las reglamentaciones vigentes. Se desarrolla una ingeniería en la cual los ensamblajes informales se configuran sistemáticamente con el objeto de cubrir vacantes del Poder Judicial Bonaerense con sujetos seleccionados por los propios fiscales, defensores, asesores y jueces o actores influyentes en la estructura judicial.

Para ello, los magistrados a través de medios informales solicitan a sus pares el ingreso de sujetos que se encuentran en sus círculos sociales más cercanos para que cualquier familiar o allegado sea designado como personal en otra dependencia judicial, sorteando de manera eficaz y cautelosa las inhibiciones por consanguinidad o afinidad previstas en las actuales normativas.

Juez de Garantías: es así. Al momento de decidir no solo puede ser el examen, que también es arbitrario. Sino también otra serie de exigencias objetivas que pueden ser cursos realizados, escritos efectuados, investigaciones realizadas, hay un montón de datos para tomar en consideración que se podrían ponderar pero como no existe esa tabulación, la subjetividad prima.

Esta ingeniería social, la cual denominamos *ingresos cruzados*, es realizada por gran parte de los responsables de dependencias judiciales, estableciéndose así ensamblajes sociales caracterizados por una asistencia mutua, una reciprocidad, un intercambio de favores entre los propios magistrados.

Fiscal: la verdad que no lo sé. No te voy a negar que hay personas que ingresan al Poder Judicial y resultan hijos de otras personas. Lo que no quiere decir que no tengan méritos para entrar. Acá hay personas que son magistrados y son hijos de personas que han sido magistrados, y sin embargo, se desempeñan bien.

Se establece así una estrategia intra-judicial que contempla ensamblajes informales, de carácter corporativo y que hacen a la reproducción de la *familia judicial* haciendo quedar fuera de juego a los aspirantes que no presentan ningún tipo de vínculo cercano con actores y lógicas del mundo judicial.

AJB-MdP: es arbitrario y discrecional porque si bien se establecen algunos requisitos objetivos, como lo es el examen de ingreso, eso achica el universo de candidatos pero en última instancia de todos los que aprueban será el titular de la dependencia el que proponga a la persona para la cobertura de esa vacante. Igualmente, sin perjuicio de ello, el titular de la dependencia puede elegirlo él, a dedo o puedo también a su vez elegir el proceso de concurso.

Así como la estrategia de ingresos cruzados tiene como eje central a los ensamblajes informales entre titulares de dependencias y prioriza las relaciones de consanguineidad, afinidad, política y corporativa no deja a un lado dos de los criterios objetivos de ingreso:

- a. aprobar el examen la evaluación y
- b. cumplir, al menos por un mínimo de tiempo, las prácticas gratuitas.

Son dos de los requisitos indispensables e imposible de eludir. Más allá de cualquier ensamblaje social disponible, son *puntos de paso obligados* a la hora del nombramiento.

CAPÍTULO III: El ensamblado de la familia judicial

En el presente capítulo, y en directa relación con el capítulo II, se describen casos empíricos, a través de fuentes documentales y entrevistas personales, que evidencian y dan muestra de ingresos por fuera de las normativas y orden de mérito establecidos por los organismos judiciales. Se profundiza analítica y empíricamente los *ingresos desde arriba* a fin de distinguir los *ensamblajes de parentesco* y *ensamblajes de afinidad* existentes en el ingreso de personal, visibilizando las estrategias, procedimientos, negociaciones y alianzas de las redes que hacen a la familia judicial de la Provincia de Buenos Aires a fin de sortear las restricciones normativas mencionadas.

A partir de los casos expuestos se rastrean e identifican las redes que hacen a la familia judicial y la co-relación de fuerzas existentes entre ellas determinado por los marcos político-institucionales y que dan lugar a los *ingresos cruzados externos*.

Parentesco y afinidad

Dentro de los *ingresos desde arriba* es posible distinguir dos tipos de enrolamientos que hacen a su dinámica:

- a. *ensamblajes de parentesco* (consanguinidad)
- b. *ensamblajes de afinidad* (amistad, cercanía de 2° y 3° grado, corporativa, etc.)

En este mismo sentido, y citando a Sarrabayrouse,

La idea de familia judicial responde a una acepción fundamentalmente simbólica en la que se hace alusión a la pertenencia a ciertos clanes o grupos de interés dentro de las mallas de relaciones tejidas al interior del aparato de justicia. Los lazos a los que se apelan no son solo de parentesco sino de amistad, vecindad, camaradería, compañerismo (Sarrabayrouse Oliveira, 2011: 101).

Uno de nuestros entrevistados afirma:

AJB-BA: la relación es cien a uno. Cien con palanca, y eso de que los trabajadores gratuitos pasan a planta no es así. La relación es cien a uno, entran cien acomodados que por ahí no tienen capacidad para entrar. Y ese que tiene mérito espectacular para entrar tuvo que pasar todos los filtros habidos y por haber para entrar. La relación es abismal. Y en el examen de idoneidad la perversidad es aún mayor; no hay una orden de mérito del examen. Están todos en una misma bolsa.

De esta manera, el inciso cuarto de *inhabilidades* para nombramiento de personal en el Poder Judicial en el cual se estipula que

no podrán ingresar al Poder Judicial quienes se encuentren en las siguientes situaciones: (texto según Ac. 3166). El pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del titular de la dependencia.

ha sido fuente de fuertes disputas y controversias, fundamentalmente durante el año 2004 en el que sucedió un caso emblemático en la cúpula del Ministerio Público y en el que ha intervenido, al mismo tiempo, la Suprema Corte de Justicia.

Se trata de quien era entonces Procuradora General bonaerense, la cual a pocos meses de asumir como máxima autoridad del organismo propuso a su sobrina, en plena contradicción con la reglamentación en aquel momento vigente.

ACUERDO N° 3166

La Plata, 29 de septiembre de 2004.-

VISTO: La presentación efectuada por la señora Procuradora General, doctora María del Carmen Falgo, proponiendo para cubrir un cargo de Relator Letrado a un profesional que se encuentra alcanzado por las incompatibilidades expresadas en el artículo 6° inc. 3) del Acuerdo 1865 que impiden el ingreso al Poder Judicial en tal carácter, y

CONSIDERANDO: Que los artículos 17 inc. 1) del C.P.C.C. y 47 inc. 2) del C.P.P. establecen que serán causales legales de recusación el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el juez y algunas de las partes, sus mandatarios o letrados, resultando necesario aplicar criterio análogo al reglamentar las inhabilidades para el desempeño en el Poder Judicial.

Los doctores Hitters, Negri y Soria en disidencia dijeron:

No consideramos que se hayan dado circunstancias para que se modifique el criterio sustentado en las normativas vigentes en esta materia.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones que les son propias.

ACUERDAN

Artículo 1° Modificar el artículo 6° inc. 3) del Acuerdo 1865 y el artículo 3° inc. 4) del Acuerdo 2300, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“El pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del titular de la dependencia”.

Artículo 2° Comunicarlo y publicarlo.

Fdo. Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri (en disidencia), Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria (en disidencia), Juan Carlos Hitters (en disidencia), Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Ante mí. Jorge Omar Paolini, Secretario General.

Figura I. Fuente: <http://www.ajb.org.ar/acordada-no-2300/>

Es en esta instancia en la que la Suprema Corte de Justicia, a pedido de la jefa de la Procuración, dictaminó y resolvió de manera dividida modificar el Régimen de Ingreso del Estatuto de Personal Judicial Bonaerense (Acuerdo N° 3166 - *figura I*) acotando el grado de consanguinidad y afinidad con el titular de la dependencia en cuestión.

Consecuentemente, se redujo la limitación para la familia del cónyuge del funcionario, entre ellos los sobrinos.

Así como desde la máxima autoridad de Ministerio Público procede de manera corporativa entre los distintos ámbitos judiciales por razones únicamente personales y en beneficio de sus familiares, la propia Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires también despliega dispositivos con el objeto de designar a sus redes más cercanas.

Así lo señala la Asociación Judicial Bonaerense Seccional Mar del Plata:

AJB-MdP: había Ministros de Corte que pretendían que sus familiares que estaban dentro del Poder Judicial pero sin ser afiliados al sindicato tuviesen acceso, por ejemplo, a la colonia de vacaciones que tenemos en la ciudad de La Plata; ¡se mueven con ese desparpajo! Digo, de lo que es el ingreso, la relación

de poder la quieren reproducir en todos los lados. Haciendo memoria, así a simple vista...de la Corte, el ministro A tiene tres hijos dentro del Poder Judicial, el ministro B creo que tiene dos, el ministro C otro tanto, creo que tiene sobrinos. Creo que salvo la ministra D, actual presidenta, el resto tiene todos.

Es paradójico observar la contradicción de al menos uno de los miembros de la Suprema Corte que institucionalmente ha votado en contra de la modificación de la acordada pero al mismo tiempo tiene familiares directos que cumplen funciones como empleados dentro del Poder Judicial.

De esta manera, la reglamentación y procedimientos instituidos fueron modificados a pedido y a medida de las propias cúpulas judiciales, exponiendo así un claro ejemplo de nombramientos cruzados por consanguinidad.

Juez de Garantías: acá dentro del Poder Judicial hay hijos e hijas que estudian derecho y que sus padres y madres lo recomiendan a la hora de tomar una decisión. Y tal vez se pueda dar la situación donde ese titular de la dependencia haya trabajado para el padre en su ingreso...entonces no te digo de un favor formal pero sí se van generando redes de amistad y respeto donde se termina devolviendo una especie de favor. Ahí sí es el otro sentido de la familia judicial, mucho más que los actores políticos; esas redes de socialización que después genera al momento de decidir el ingreso de un recomendado o familiar de alguien que por ahí conocés y que sabés que éticamente no va a venir a chorear o sea tengo confianza en esta persona porque conozco a su familia y sé que formación tiene. Esto tiene su lado negativo. El negativo es que impacta en gran parte de la sociedad que no pueda acceder, en términos republicanos, a los cargos.

En la ciudad de Mar del Plata existen numerosos casos que evidencian el ingreso por disposición de redes y que contradicen aquellas normativas *establecidas institucionalmente* y difundidos públicamente por el Poder Judicial.

Fiscal: tampoco se podría excluir a alguien por ser hijo de...Los que estamos acá trabajando conmigo no hay ningún hijo de ningún magistrado o ni si quiera empleado de muchos años. Acá por ejemplo, somos...bueno, ¡no! ¡Hernán! El padre trabaja en Corte.

La siguiente denuncia de la Asociación de Judiciales Bonaerenses del Departamento Judicial Mar del Plata efectuada a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia, visibiliza enrolamientos entre funcionarios de alto rango del Poder Judicial bonaerense y pone sobre el tapete la implementación de mecanismos sistemáticos a fin de sortear las limitaciones reglamentarias que se imponen sobre los responsables de juzgados, fiscalías, defensores y asesores:

En este caso puntual la Dra. Méndez es cónyuge del titular del Juzgado en los Civil y Comercial N° A Dr. Rodríguez, quien oportunamente hizo ingresar como ordenanza a la planta de ese juzgado al hijo del juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° B Dr. López, y como contrapartida a dicho ingreso ahora López propuso a la esposa del Dr. Rodríguez para que ingrese en el órgano jurisdiccional a su cargo.

Es evidente que la propuesta formulada por el Dr. López es ilegal porque el proceso de selección que llevó adelante para proponer a la Dra. Méndez no estuvo precedido de una convocatoria amplia y pública de todos/as aquellos/as personas que tienen aprobado el curso de idoneidad que exige la Suprema Corte de Justicia para ingresar al Poder Judicial Bonaerense y no hubo transparencia en su decisión de elegir a la nombrada letrada por sobre otros/as candidatos a ocupar la vacante generada en el órgano jurisdiccional a su cargo; a lo que debo agregar, que tampoco primó la idoneidad como criterio rector para la selección de Méndez por sobre otros aspirantes a cubrir dicho cargo (art. 103 inc. 12 Const. Prov. Bs. As.) a los/as cuales no se les garantizó la igualdad de oportunidades.

Este fragmento da cuenta de la capacidad de enrolamiento y las estrategias llevadas adelante por los propios actores del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires para disponer del cargo, estableciendo dispositivos informales intra-judiciales según los cuales se establece un ida y vuelta necesario y obligatorio entre ambos funcionarios con el objeto direccionar la selección de personal y eludiendo sutilmente las exigencias estatutarias internas.

AJB-BA: sí, eso es muy fácil de detectar. Si el gobierno que pregona Vidal en un proyecto, haría el árbol genealógico del Poder Judicial sería un escándalo pero un escándalo de dimensiones inconmensurables. No solo entre hijos de

magistrados. Que haga el árbol genealógico de diputados, senadores, intendentes y concejales y funcionarios de los poderes de turno y es un escándalo.

Otra de las denuncias efectuada por la Asociación Judicial Bonaerense demuestra una vez más que los enrolamientos sociales de los responsables del Poder Judicial de la Provincia son mecanismos usuales, sistemáticos y coordinados al momento de cubrir vacantes en las distintas oficinas públicas, generándose compromisos y lealtades entre actores de altos rangos judiciales con el objeto de priorizar, de manera unilateral pero coordinada, a actores ensamblados en redes propias de los funcionarios:

Que vengo por la presente a solicitar el rechazo de la propuesta de ingreso del Señor Fernández al Juzgado de Ejecución Penal N° C del Departamento Judicial Mar del Plata formulada por su titular Dr. Machado por no ajustarse a la misma a la normativa constitucional vigente.

En este caso puntual el Sr. Fernández es sobrino de la actual pareja del Dr. Peña, juez de la Cámara en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, quien a su vez es amigo personal del Dr. Machado según nos mencionó cuando quien suscribe junto al Secretario de Hacienda de la Departamental Mar del Plata de la Asociación Judicial Bonaerense, nos entrevistamos con el Dr. Peña en cuya reunión admitió haber recompensado a quien propuso Machado.

Es evidente que la propuesta formulada por el Dr. Machado no es legal porque el proceso de selección que llevó adelante para proponer a Fernández no estuvo precedido de una convocatoria amplia y pública de todos/as aquellos/as personas que tienen aprobado el curso de idoneidad que exige la Suprema Corte de Justicia para ingresar al Poder Judicial Bonaerense y no hubo transparencia en su decisión de elegir al nombrado por sobre otros/as candidatos/as a ocupar la vacante generada en el órgano jurisdiccional a su cargo; a lo que debo agregar, que tampoco primó la idoneidad como criterio rector para la selección de Méndez por sobre otros aspirantes a cubrir dicho cargos –a los/as cuales no se les garantizó la igualdad de oportunidades- sino la amistad personal del Dr. Machado con el Dr. Peña (Art. 103. Inc. 12 Const. Prov. Bs. As.).

Tal como se observa en estos fragmentos, existen mecanismos y procedimientos desplegados por parte de los funcionarios del Poder Judicial que no sólo consideran vínculos y ensamblajes de consanguineidad sino también relaciones de amistad:

En este caso puntual la Dra. Costa es amiga personal de la Dra. Martínez con quien trabajó en el mismo estudio jurídico cuando ejercía libremente la profesión y al igual que la Dra. Carreras, quien recientemente propuso para ingresar a ese órgano jurisdiccional, también amiga personal; situación que fue convalidada por la Suprema Corte de Justicia Bonaerense que accedió a su ingreso al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Es evidente que la propuesta formulada por la Dra. Martínez no es legal porque proceso de selección que llevó adelante para proponer a la Dra. Costa no estuvo precedido de una convocatoria amplia y pública de todos/as aquellos/as personas que tienen aprobado el curso de idoneidad que exige la Suprema Corte de Justicia para ingresar al Poder Judicial Bonaerense y no hubo transparencia en su decisión de elegir a la nombrada letrada por otros/as candidatos a ocupar la vacante generada en el órgano jurisdiccional a su cargo; a lo que debo agregar, que tampoco primó la idoneidad como criterio rector para la selección de Rivero por sobre otros aspirantes a cubrir dicho cargo (Art. 103 inc. 12, Const. Prov. Bs. As.) a los/as cuales no se les garantizó la igualdad de oportunidades.

En este sentido, todos aquellos que ingresan como empleado o ascienden han sido evaluados por el Ministerio Público y la Suprema Corte de Justicia, aunque son las últimas instancias de decisión las que en definitiva decidieron qué aspirante cubrirá la vacante.

Por lo tanto, y tal como es evidenciado en las denuncias gremiales transcriptas, quienes se encuentran dentro de ensamblajes cercanos a los altos funcionarios de las distintas dependencias judiciales gozan de ventajas que los demás aspirantes no poseen.

Así mismo las entrevistas también dan cuenta y exponen los mecanismos informales desplegados por los distintos actores judiciales:

E: ¿considerás que tiene más posibilidades de ingresar quien conoce a alguien dentro del Poder Judicial?

Juez de Garantías: sí, es un dato de la realidad. El conocimiento previo incide en el ingreso al Poder Judicial. Por eso la cuestión de los concursos es un paso superador respecto de la inexistencia porque pone un montón de personas en condiciones de igualdad pero luego en la elección, en la medida que no haya criterios objetivos predeterminados o algún sistema de monitoreo, siempre juega la subjetividad del que designa a esa persona.

Las siguientes citas grafican y resumen acabadamente el diagrama inter-familiar existente en el Departamento Judicial Mar del Plata y según el cual prácticamente no hay juzgado sin presencia de entrecruzamientos parentales.

Colegio de Magistrados: [el listado nominal de empleados judiciales] no lo vas a conseguir. Esa información sensible no te la van a dar. Pero yo te la puedo decir. A ver...Juzgado N° A no tiene nada; Juzgado N° B el juez trabaja con la señora que es Oficial 1°; Juzgado N° C el Dr. Muñoz la señora de él es Auxiliar Letrado en el Juzgado N° O; Juzgado N° D, el Dr. Páez tiene a una de sus hijas trabajando en el Juzgado N° C de empleada; Juzgado N° E no hay nadie...porque yo tengo a la señora del Juez Centurión del Juzgado N° O pero Acevedo está antes de que Centurión sea juez, así que esa no cuenta; Juzgado N° F está la señora de un Juez Laboral, Alonso, que está casada y generó todo un revuelo; Juzgado N° G no hay nadie; Juzgado N° H trabaja González, que es la Secretaria, la esposa de Iglesias [ex alto funcionario municipal] y la señora del Juez trabaja en la Municipalidad...entraron en el mismo momento cuando se hicieron los nombramientos. La cuñada del N° H es Ordenanza en el N° I. [...] En el Juzgado N° J, la hija de Giménez es Oficial Mayor del Juzgado N° Ñ; la señora del Juzgado N° Ñ está propuesta para trabajar en el N° L; el hijo del N° N trabajaba en el N° Ñ; el hijo del N° N trabaja en el N° Ñ; el hijo del N° L trabaja en el N° Ñ. El Camarista Penal Durán, su hijo lo trajo la Jefa de Informática a trabajar en Informática, y la hija de la Jefa de Informática trabaja en la Cámara Penal.

El juez del N° L tiene los hijos nombrados: uno en el N° H y el otro en el N° O; el del N° O le pidió nombrar a la señora; el del N° C tiene la señora en el N° P; el del N° Q está acá, que ya estaba, yo no la nombré; el del N° D metió la hija en el N° C; el del N° C metió a...

Un Camarista Penal y una fiscal, que son marido y mujer, tiene a todos los hijos en el Poder Judicial. Y la hermana de ese Camarista se jubiló el año pasado como Secretaria.

Enrolamientos políticos y sindicales

La estructura, dispositivos, mecanismos y estrategias implementadas no sólo son llevados adelante en ámbitos y enrolamientos intra-judiciales sino también por aquellos actores que ocupan otros espacios institucionales de poder y que influyen y tiene competencia directa sobre la designación de los magistrados y empleados judiciales.

En el presente apartado se pondrá en evidencia la influencia de aquellos ensamblajes extra-judiciales que también hacen al ingreso de personal a través de la propia voz de los entrevistados y que en definitiva hacen, conforman e integran a la familia judicial.

Enrolamientos políticos

Alejándonos de las concepciones abstractas que conforman una imagen tecnocrática, aséptica e imparcial del Poder Judicial podemos entender que son otros poderes los que también tienen cierto grado de injerencia en la selección de actores para su ingreso como empleado dentro de la burocracia judicial.

Entendemos a los mediadores políticos a aquellos actores que comprenden en términos generales a los miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, y en términos particulares, al Consejo de la Magistratura.

AJB-MdP: exactamente, en esa instancia subsiguiente lo que prevalecen son el parentesco, la recomendación, que puede ser de otro magistrado del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, o incluso la recomendación o hasta imposición de aquel diputado o senador que lo promovió, o que hizo la fuerza en el ámbito político para estar en el proceso de selección.

Colegio de Magistrados: tengo un ejemplo que pasó acá en este juzgado. Un ex-senador, cuando estaba de presidente de la Corte el **Dr. Silva**, que fue diputado provincial y jefe de bancada de un partido mayoritario, lo llamó el ex-senador al

Presidente de la Corte y el Presidente de la Corte le dice que hay que darle un cargo a esta chica... '¿qué juzgado de Mar del Plata necesita alguien?' Y así fue.

Esto significa que no sólo se trata de ensamblajes y enrolamientos de actores propios del Poder Judicial que hacen a la dinámica de ingreso de personal. Hay otros poderes políticos-institucionales que también despliegan estrategias y alianzas sobre ellos y hacen a la dinámica del Poder Judicial a la hora del nombramiento de personal.

Colegio de Magistrados: los políticos juegan con tu pliego y te dicen 'te voy a nombrar Camarista pero si alguna vez tenés algún cargo, pagame' El Juzgado N° P pagó cinco cargos a un político. Juzgado N° O también. Los políticos se dieron cuenta que acá también tenían una manera de nombrar gente. Y es la forma de pagar el cargo.

Aquello que Marcel Mauss describía acabadamente de ciertas sociedades esquimales primitivas, se presenta más de un siglo después dentro de las dinámicas y prácticas del Poder Judicial y otros ámbitos de poder. Las lealtades, los dones y contradones se materializan en el otorgamiento de cargos magistrados a cambio de nombramientos discrecionales.

También, y al igual que los ingresos cruzados descriptos anteriormente, se establecen mecanismos de intercambios a fin de hacer acceder a cargos públicos a familiares o cercanos no ya entre magistrados sino entre diferentes redes de poder y lograr evitar los obstáculos reglamentarios de consanguinidad. Proponemos denominar a este tipo de procedimiento como *ingresos cruzados externos*.

Colegio de Magistrados: [en el] Juzgado N° H trabaja González, que es secretaria, la esposa de Iglesias [un ex alto funcionario municipal] y la señora del Juez trabaja en la Municipalidad...entraron en el mismo momento cuando se hicieron los nombramientos.

Enrolamientos sindicales

Hasta aquí hemos descripto dos de los tres pilares sobre los que se constituye la familia judicial: las redes judiciales y las redes políticas. Son las redes sindicales el tercer pilar que forma parte de esta gran familia.

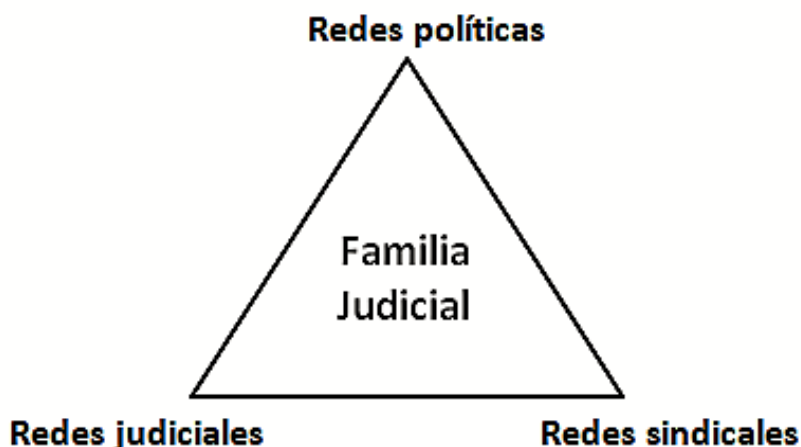
La Asociación Judicial Bonaerense, fundada en la década de 1960, es un actor clave para entender las lógicas y prácticas dentro del Poder Judicial y, por sobre todas las cosas, el entramado que hace a la designación de agentes judiciales.

En capítulos anteriores se han expuesto denuncias provenientes del sindicato que apuntan contra la designación de agentes judiciales que presentan relaciones de parentesco y afinidad con magistrados. Sin embargo, el sindicato también es otro canal de ingreso de personal.

Colegio de Magistrados: [en el] Juzgado N° I hay jueza suplente así que no está, pero en el N° I tenés a Hernández que es un salteño y gremialista por la lista naranja cuyas hermanas, tías y primos trabajan en el N° G, en el N° B, otro en el N° H. Están todos repartidos. [...] A ver, la señora Rey, que es el del gremio, trabaja en un juzgado. **Casamayor**, que es un histórico del gremio, el hijo trabaja en el juzgado N° J.

La familia

Por lo mencionado, se puede establecer el Triángulo de la Familia Judicial que representa a todos los actores que la conforman, y de acuerdo a ellos se generan permanentes negociaciones, ensamblajes, disputas, conflictos, oposiciones y alianzas. Se configura así una dinámica propia que, entre tantos otros aspectos, repercute directamente en la designación de personal judicial.



La instauración de las redes políticas (vértice superior) influye de manera determinante en la configuración según la cual se inscriben los vértices inferiores y su co-relación de fuerzas, dispone la diferenciación de fuerzas y hace que sea uno de los dos vértices inferiores el que predomine. En este sentido, durante las últimas gobernaciones provinciales peronistas el vértice inferior relacionado a las redes sindicales cuenta con una mayor preponderancia, en tanto en el actual gobierno no peronista las relaciones de fuerza se invierten y las redes burocrático-judiciales pasan a tomar una mayor centralidad.

Colegio de Magistrados: sí, hay diferencias. En algunas cosas para bien. Porque el peronismo, peronizó la Justicia. Algunas cosas para bien y otras para mal. Esa peronización implicaba que cuando se discutía salarios, al Colegio de Magistrados no lo llamaba. Sólo lo discutía el sindicato, y negociaban nuestro sueldo. Siempre a favor de los empleados y en detrimento de los funcionarios. Nos cerraban la puerta en la cara. Hasta que llegué yo y también hasta que cambió el gobierno. Y en eso cambió para bien. Se aceleraron muchos nombramientos que estaban atrasados.

Las negociaciones abarcan a toda la familia judicial, se establecen aliados y adversarios intra e inter vértices en función de los intereses que cada uno de los actores presenta en un contexto y momento determinado. Sin embargo, en lo que respecta exclusivamente a los nombramientos de cargos de empleados la centralidad es recuperada por los vértices inferiores, esto es, las redes sindicales y las redes burocrático-judiciales.

En la siguiente cita se evidencia claramente la alianza de ciertos magistrados con la AJB y que se relaciona directamente con el ingreso de personal.

Colegio de Magistrados: [los nombramientos con los gremios] se porotean. Se llevan bien con un juez y...Por ejemplo, acá hay una familia histórica que son los Benítez. El padre era intendente y el yerno trabaja en Intendencia, la hija trabaja en el A, el hijo trabaja en el Prode que es el archivo de expedientes. Y son todos sindicalistas. Eso también es la familia sindical. Centurión, el juez, la madre y el padre trabajaban en el Poder Judicial. Él ingresó y fue de la AJB hasta que llegó a cargo de funcionario y llegó a ser juez

También se presentan casos de conflictos inter-vértices, en este caso entre magistrados y gremio:

Colegio de Magistrados: hay jueces que los joden y otros que no los joden. Y por eso te pegan. Yo lo primero que hice fue purificar el Juzgado. Saqué nueve personas. Obviamente me valió denuncias, sumarios que terminaron rechazados pero en un momento estaba concursando. Entonces, ¿Qué hace el gremio? Te empapan en el Senado y la Corte, te pegan en los actos.

En este apartado se ha logrado identificar los actores que conforman la familia judicial y se ha evidenciado que interactúan de una manera sistemática a través de alianzas, negociaciones y conflictos a fin de efectivizar nombramientos de acuerdo a intereses corporativos y personales. La familia judicial es un permanente entramado de actores que pujan por espacios internos de poder y se encuentran relativamente determinados por los contextos políticos e institucionales.

Sin embargo, la familia judicial presenta aspectos en común; todos sus protagonistas producen y reproducen una identidad compartida y hacen que ésta sea constantemente visibilizada e inalterable por terceros a la corporación judicial. En el siguiente capítulo se analizará detalladamente a los rasgos identidades del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO IV: Reproducción, jerarquías y diferenciaciones

Ya se ha tratado el modo de ingreso de personal al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, tanto del Ministerio Público como de la Suprema Corte de Justicia. Todos los sujetos que se incorporan a la plantilla de estos dos ámbitos de la justicia no sólo ingresan por, utilizando un término nativo, *palanca* sino que una vez allí se limitan a reproducir las prácticas y replicar los hábitos del sistema que los incorpora.

Es este capítulo se expondrán los procedimientos y estrategias de reproducción del mundo judicial que hacen que los actores que se incorporan y ascienden a los escalafones de mayor jerarquía sean propios, y no ajenos, a este mundo. Es un circuito autogenerado de los ensamblajes internos que tiene como objetivo la producción, reproducción, preservación y eternización de las relaciones y entramados corporativos. De esta manera se erige, permanece y perpetúa la gran familia judicial.

Estrategias de permanencia y reproducción

Quienes ingresan como empleados al Poder Judicial, y que por su propia condición de recién incorporados podrían ser considerados como sujetos potenciales de cambios en la dinámica judicial, no generan ningún tipo de modificaciones; no hacen más que adaptarse rápidamente y ser un apéndice más del sistema corporativo judicial.

Cuando alguien ingresa a través de esas relaciones de intercambio a la justicia, se incorpora a determinado grupo, a determinado clan, es decir, no queda como un individuo aislado, libre de toda relación de la institución. Este hecho le otorga 'seguridad y respaldo' a quien ingresa, pero también, de alguna manera, lo constriñe en su accionar y en la tan mentada independencia (Sarrabayrouse Oliveira, 2014: 150).

Por lo tanto, todos los actores del Poder Judicial en sus diferentes escalafones y jerarquías, desde los recién incorporados hasta los de mayor antigüedad, contribuyen a reproducir las lógicas judiciales sin generar cambios y modificaciones relativos a las prácticas, lógicas y discursos.

De esta manera, y tal como señala el esquema de Leticia Barrera, el personal del Poder Judicial abandona su invisibilidad tradicional y se convierten en agentes claves en la producción del discurso judicial (Barrera, 2006: 9).

La gran familia Judicial no sólo es sostenida y reproducida por los escalafones inferiores. La reproducción también debe entenderse por las estrategias de selección y conservación de los altos cargos en el Poder Judicial.

Juez de Garantías: [el concepto de familia judicial] puede ser el espíritu de cuerpo en tanto, no visto desde un punto de vista ilegal que se consideraría un delito (si lo hubiese) en términos de impunidad o protección frente a delitos o irregularidades, sino espíritu de cuerpo, que se conforma al Poder Judicial respecto a los ataques externos hacia el Poder Judicial. Ahí pareciera que se conforman los anticuerpos y las redes de protección de muchas personas que por ahí en la diaria no tienen factores en común ni siquiera incluso hasta ideológicos pero cuando se verifican esos factores externos se presenta esa defensa corporativa.

Ante las amenazas de un externo, de actores que no son parte de su mundo, los integrantes del Poder Judicial se cierran en sí mismos generando un escudo protector de las posibles y potenciales sujetos u organizaciones que de alguna u otra manera se inmiscuyen en las cuestiones internas de aquel mundo que no les ‘pertenece’.

Colegio de Abogados: mirá, yo una vez tuve un problema por el Colegio. Fui frente a unos jueces a defender a un colega...que se le vencía unos términos y cuando fui, me planté y después los crucé en un acto, y le dice un juez a otro ‘ahí viene el famoso T, ahora lo vas a conocer’, yo había hablado por teléfono con ellos y había hecho una denuncia en la Corte. Y es así, te la tenés que bancar. Así textual te lo estoy contando. Yo lo hago porque me gusta, me gusta

defender a mis colegas, a la profesión, pero es absolutamente ingrato a veces. Nunca sentí, y quiero que quede claro, amenazado o inseguro, que me pueda pasar algo. Siempre una cuestión de represalia en el ejercicio, que te vacíen una reunión o no colaborar.

En primer lugar, los magistrados se encuentran en niveles inferiores de exposición mediática, social, política e institucional en lo que respecta al funcionamiento y dinámica interna, y en comparación con los actores de otros poderes.

En segundo lugar, la intensificación de los vínculos y de las socializaciones existentes dentro del Poder Judicial debido a las largas trayectorias institucionales de sus funcionarios, además del carácter de imparcialidad adjudicado a cada magistrado, genera una reducción en el seguimiento y contralor sancionatorio de las decisiones llevadas a cabo por cada uno de los jefes de unidades judiciales.

En tercer lugar, los poderes del Estado no exigen rendir cuentas al Poder Judicial de manera categórica y continua como sí sucede en los demás ámbitos institucionales, provocando la exención de seguimientos y aclaraciones en su accionar, dinámica y funcionamiento interno.

E: ¿creés que el Poder Judicial tiene un trato diferencial respecto de los otros Poderes del Estado?

Juez de Garantías: sí, totalmente. Porque aparte el Poder Judicial tiene la resistencia en los cargos en la medida que no haya mala conducta, que significa que gran parte de los jueces están en casi todos los gobiernos e incluso muchos de ellos van modificando sus discursos y prácticas de acuerdo a las lógicas imperantes en la sociedad, los vientos de cambios políticos o sociales. Entonces es una situación a revisar el mal sentido de la corporación en punto a las esferas de resistencia entendida en modificación de la ideología de las resoluciones, de cambiar los criterios y puntos de vista para acomodarse políticamente al contexto.

Por ello, el hermetismo y la escasa información que el Poder Judicial ofrece es característico y hacen a las redes de socialización y discursividad del mismo, no sólo por la *hermandad* allí existente sino también porque los demás Poderes avalan, por acción u omisión, ciertas prerrogativas en la corporación judicial.

Colegio de Abogados: porque a veces los jueces no están acostumbrados a rendir cuentas, nadie le pone los puntos a los Jueces, salvo, y en contadísimas ocasiones, sus superiores como lo son la Cámara de Apelación o la Corte.

[Los demás poderes del Estado] les tienen miedo también, porque tienen la fortaleza de poder condenarte...o sea aquellos que no tenemos nada para que nos investiguen podemos hablar libremente, otros los pueden investigar y condenar.

Por último, quienes logran convertirse en magistrados y funcionarios son en su gran mayoría actores que cuentan con una larga trayectoria dentro del Poder Judicial. Se establecen sutiles mecanismos y estrategias de permanencia y reproducción con el objetivo de hacer llegar a quienes ya están, a quienes forman parte del mundo judicial, excluyendo de esta manera a los *outsiders*, a todo aquel que en su trayectoria laboral y profesional no ha pertenecido a ese hermético mundo y que, por lo tanto, no ha concebido ni internalizado las lógicas internas de este Poder.

Colegio de Abogados: mirá, ¿por qué la mayoría de los jueces los ocupa gente del Poder Judicial? Porque tienen tiempo para estudiar. Un tipo que es abogado y trabaja en su estudio, sale a las ocho de la mañana a hacer tribunales, vuelve al estudio a la media mañana, se va a su casa, a la tarde vuelve al estudio y se queda hasta las ocho, nueve de la noche. El que trabaja en el Poder Judicial, trabaja de 8 a 14 horas, hasta 16 horas con toda la furia, y después tienen para estudiar o para dar clases. La mayoría de los docentes de la Facultad o el 50% es gente que está en el Poder Judicial porque tienen tiempo para preparar las clases, para rendir los concursos. Entonces vos tenés la dedicación que tenés en el Poder Judicial y después poder tener tiempo para ser docente.

Así, los factores mencionados se retroalimentan y reproducen y hacen a las permanentes lógicas, prácticas y discursos judiciales.

De la misma manera, las prácticas que son *puntos de paso obligado* para el ingreso y posterior nombramiento del aspirante funcionan como sistema de disciplinamiento judicial, exigiendo la asimilación y aceptación de estas lógicas para poder ser parte de aquel mundo y que, en definitiva, terminarán siendo reproducidas por los sujetos designados.

Colegio de Abogados: los abogados siempre le dicen al Poder Judicial como la gran familia judicial. Este no sale o no pasa porque...Viste en esos lugares donde...Nosotros decimos familia judicial porque los jóvenes que ingresan en vez de cambiarle la cara al Poder Judicial siguen haciendo todo igual, y dicen...y siempre se hizo esto igual. También como sociedad somos responsables, nosotros también somos responsables, contribuimos a eso...le llevamos el alfajor al de la mesa de entada para que ponga nuestro expediente primero. El Poder Judicial está completamente influenciado por el poder político y por sí mismo.

Hermetismo, corporativismo y jerarquización judicial

¿Qué elementos hacen y conforman las prácticas, identidades e interacciones del Poder Judicial consigo mismo y con los actores externos, es decir, con todos aquellos que no pertenecen al Triángulo de la familia judicial? Para responder este interrogante no sólo se tendrán en cuenta las entrevistas sino también imágenes y experiencias vivenciadas durante el desarrollo de investigación. Se distinguen tres características propias del entramado judicial:

- a. Hermetismo
- b. Corporativismo y diferenciación
- c. Jerarquización y distanciamiento

A continuación se describirá y explicará cada una de estas particularidades observadas en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, que probablemente coincidan con lo que ocurre en otros territorios, y que directa o indirectamente hacen a la selección y designación de personal y son parte constitutiva de la gran familia judicial.

Hermetismo

A lo largo de la investigación, los actores que integran el Poder Judicial provincial se han caracterizado por su extremo hermetismo, la escasez de información pública que ha sido puesto a disposición y la defensa del entramado corporativo que mantienen entre ellos. Así se observa en la ausencia de publicación del listado

nominal del personal activo tanto del Ministerio Público como de la Suprema Corte, las no respuestas a correos electrónicos y a notas formales enviadas por canales oficiales como también en la dificultad de acceder a entrevistas con empleados, funcionarios y magistrados además de las escasas informaciones brindadas a través de entrevistas informales.

En este sentido, uno de los trabajos de campo y entrevistas planificadas no logró concretarse debido a la ausencia de respuesta por parte de la responsable del área de personal del Ministerio Público, que tiene su sede en la ciudad de La Plata.

Habiendo enviado en reiteradas ocasiones solicitudes de entrevista al correo electrónico oficial y ante la falta de respuesta, me comuniqué telefónicamente con dicha oficina y F, secretario privado de la responsable de la Subsecretaría de Personal, se convirtió en mi interlocutor.

A través de él solicité entrevista con motivo de trabajo de campo con fines académicos. Inmediatamente me informa que a la brevedad estará notificándome la respuesta de la jefa del área. Habiendo pasado más de cinco días hábiles y continuando sin ningún tipo de contestación, reiteré la comunicación y a través de respuestas esquivas no dieron lugar a confirmar dicha entrevista.

Una vez en la ciudad de la Plata, me dirijo a la Casa de Justicia y consultando a los policías que se encuentran en el ingreso me informan que allí sólo funcionan dependencias de la Suprema Corte. Indagando a un empleado en las afueras, me hizo dirigir al edificio de Procuración frente a Plaza Moreno donde efectivamente se encontraba una oficina de Personal pero en el que no existía el despacho de la Dra. Anchorena. Allí me sugieren dirigir al 8° piso del Banco Provincia, donde también había una dependencia de personal pero tampoco se encontraba el despacho de la responsable del área. Curiosamente, consultando a la empleada que cumple funciones en el Banco Provincia, me solicitó el nombre de la responsable del área en la que ella trabaja y no tiene más remedio que buscar en el sistema interno del Poder Judicial dónde es que trabaja su responsable. Fijándose en la computadora, me indicó que el despacho de Anchorena se ubica en el Palacio de Justicia.

Me dirijo nuevamente allí, y luego de largos recorridos por sus pasillos, finalmente hallé el despacho. Me recibió el secretario privado F, y de manera esquiva, terminó recibiendo mi nota de solicitud de entrevista y nómina de personal (*figura II*).

Ante ello, consulté si se encontraba Anchorena para la entrevista tal como fue solicitado oportunamente vía correo electrónico una semana atrás, y recibí la respuesta de que allí no estaba. En el momento de solicitar la posibilidad de esperarla, afirmó que no sabía si volvía a su despacho y sutilmente hizo que me dirija hacia la puerta.

Una hora después, se comunicó a mi celular la agente judicial M, a fin de que le precise qué requería de la **Dra. Anchorena**. A lo que le respondí que tal como está expresado en la nota recientemente entregada, solicito entrevista y la nómina de empleados del Poder Judicial del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Inmediatamente respondió 'pero eso no se puede' a lo que contesté que es información de carácter público y debe encontrarse a disponibilidad de quien lo requiera. A continuación me deletreó su correo electrónico y me pide que envíe más detalles de lo solicitado y sus motivos. Enviado el correo electrónico no se ha recibido ningún tipo de información, explicaciones o respuesta a lo solicitado (*figura III*).

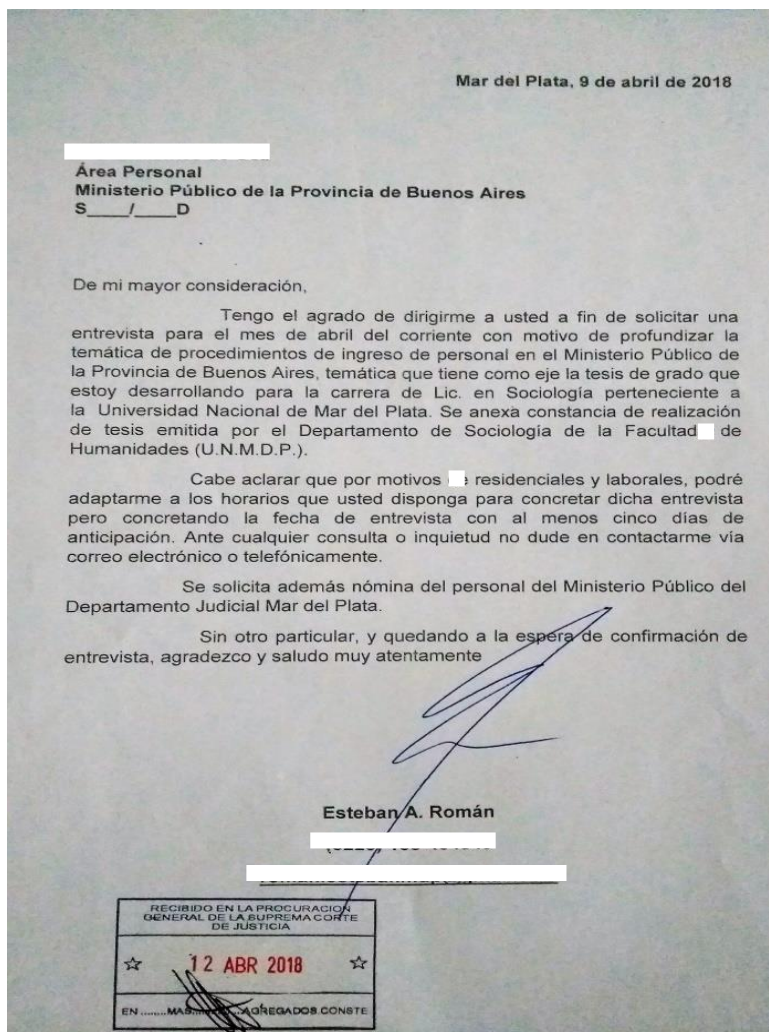


Figura II. Nota formal dirigida y presentada personalmente al área de personal del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, ciudad de La Plata.

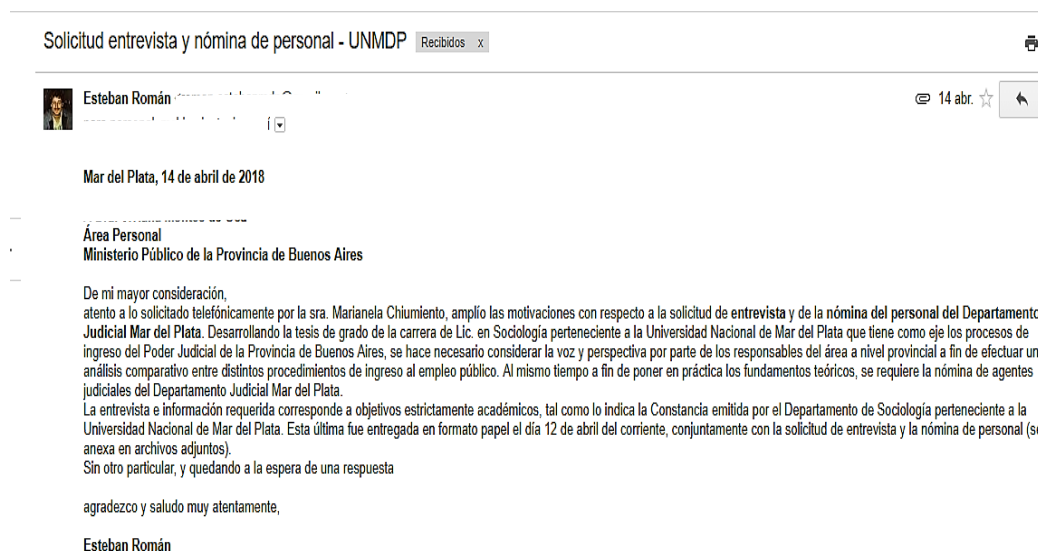


Figura III. Correo electrónico enviado al área de personal del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires

Notas similares han sido entregadas la Fiscalía General, juzgados y fiscalías de la ciudad de Mar del Plata y ninguna de ellas ha sido contestadas. Todas las entrevistas con magistrados aquí volcadas fueron obtenidas a través de la técnica bola de nieve y por allegados con vínculos en el entramado judicial.

Corporativismo y diferenciación

Los ensamblajes y las distintas redes asentadas en el Poder Judicial son cercados y encriptados por sus distintos actores, desde el empleado hasta sus altos directivos. Producen y reproducen un discurso que escatima la circulación de datos e información de *su adentro* hacia todos aquellos que pertenecen a *su afuera*, es decir, a quienes no son parte y no tienen relación directa con el mismo Poder Judicial.

Las diferenciaciones también se advierten con las prácticas propias de los magistrados para con distintas organizaciones de la sociedad civil.

La carrera judicial y la lenta incorporación a la familia judicial iban conformando una comunidad de intereses, de formas de trabajo, de rutinas burocráticas que otorgaban una identidad judicial que distinguía a los de ‘adentro’ de los de ‘afuera’, haciendo de los primeros se configurasen como propietarios de las causas que allí tramitaban (Sarrabayrouse Oliveira, 2011: 93).

En este caso, el Colegio de Abogados de Mar del Plata -que cumple el rol de gremio de la profesión y que en muchas ocasiones enfrenta al Poder Judicial con el objetivo de generar mejores condiciones laborales de los abogados pertenecientes al ámbito privado- presenta un bajo nivel de consideración y atención por parte de los funcionarios judiciales, a pesar de pertenecer a la misma profesión:

Colegio de Abogados: es que son una fortaleza y una corporación muy importante. Muchas veces se ve en un montón de cuestiones. Y hay hasta, yo te diría, una envidia contra los abogados, una bronca, un encono que no tiene que ver. Y a veces se manifiesta en la regulación de honorarios. Es muy claro...quien está y quien ha ejercido se da cuenta de que esto pasa claramente de este encono.

No suelen ir a los actos...son una corporación, no les importa, no le tienen miedo. Te digo dos actos importantes...el 6 de julio día nacional del abogado

víctima del terrorismo de Estado y el 29 de agosto día del abogado...son dos actos muy significativos...si vos sos juez no te cuesta nada...no te digo que vaya a los dos, andá a uno... ¡Pero no van! No les importa, porque no tienen miedo, no tiene represalia. Es decir, ni siquiera tienen eso de cuando vos tenés que ir a algún lado por compromiso, que uno no tiene ganas de ir pero igual va porque sabe que es importante. Estos no lo tienen. Y esto antes de ser jueces no lo hacen, cuando asumen como jueces se olvidan de todo. Ahora el 6 de julio es el día del abogado víctima de terrorismo de Estado y te puedo asegurar que como mucho van 10 jueces. Como mucho, ¡eh! Nosotros como Colegio de Abogados vamos a todos los actos, ¡cuando nos invitan!

La investidura y las propias prácticas dentro del Poder Judicial hacen que los nuevos magistrados olviden sus raíces de profesión e individualicen sus roles de funcionarios, elevando las relaciones entre sus colegas magistrados y relegando aquellos actores que no forman parte directa de la corporación judicial.

Jerarquización y distanciamiento judicial

En conjunción con el orden práctico y discursivo que reproducen empleados y magistrados, los objetos, los espacios físicos y los pasillos de Tribunales de la ciudad de Mar del Plata también son signos de análisis con un papel relevante en el ordenamiento, las prácticas y los aspectos simbólicos internos.

Sin embargo, aquellos registros no necesariamente entran en conflicto con el formalismo y la distancia asociada con la burocracia judicial. Por el contrario, los artefactos que representan movilidad y dinamismo explican simultáneamente el funcionamiento burocrático: los ascensores, por ejemplo, aunque funcionan como sitios de intersección y de encuentro, también separan y diferencian al hacer visibles las jerarquías judiciales y establecer una distancia entre el orden interno y el público, entre el adentro y el afuera (Barrera, 2006: 80).

Así como Barrera describe la jerarquización en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Poder Judicial Provincial presenta similares lógicas de jerarquización e intra-diferenciación. El caso más gráfico refiere al ascensor ‘privilegiado’ de Tribunales de Mar del Plata; allí se encuentra una serie de ascensores para

empleados y público en general y un ascensor separado físicamente del resto el cual es reservado únicamente para magistrados y funcionarios (*figura IV*).



Figura IV. Imagen obtenida en la sede central de Tribunales de Mar del Plata.

El uso del ascensor *privilegiado* traduce las categorías y los distintos escalafones dentro del Poder Judicial pero también el resto de los ascensores en funcionamiento distinguen también quién es autorizado a utilizarlo y quién no. Así se puede observar el siguiente comunicado que data del año 2014:

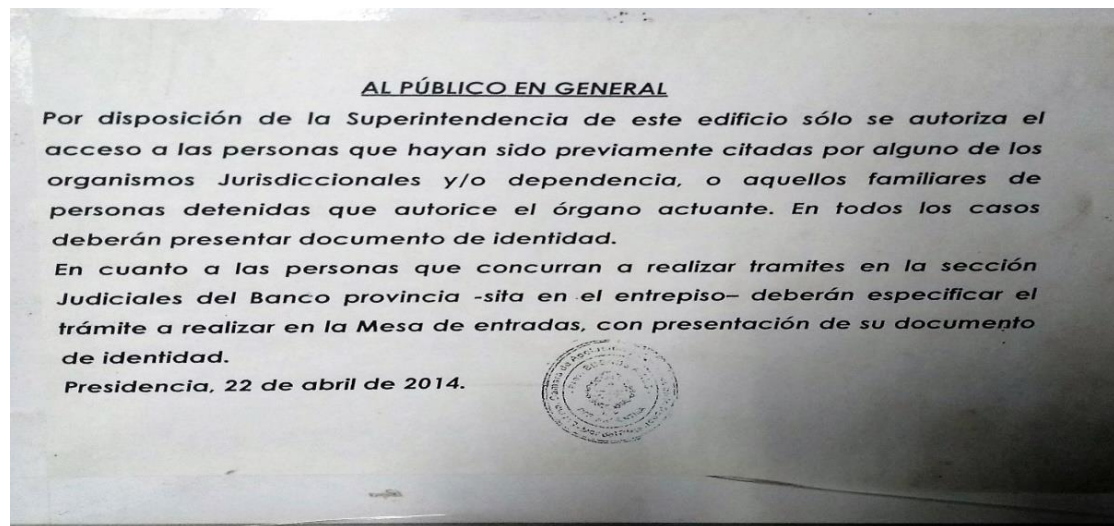


Figura V. Imagen obtenida en la sede central de Tribunales de Mar del Plata.

Una vez más, se observa la permanente distinción y diferenciación de todo sujeto que transita por Tribunales, aquí puntualmente en el uso de los ascensores del edificio y el acceso restringido a los distintos espacios del edificio de Tribunales.

En este mismo sentido, las *figura VI* y *VII* exponen una separación y diferenciación de las jerarquías judiciales y el establecimiento de una distancia entre el orden interno y el público, entre el adentro y el afuera.

La sacralización de los miembros del Poder Judicial para con ellos mismos tiene de sustento la percepción y exaltación de ser el único poder sobre-calificado.

Colegio de Magistrados: es una corporación muy resistente...y es una corporación que resiste precisamente porque está sobre-calificada con relación a los otros dos Poderes. Porque acá, a pesar de que seas empleado, la mayoría son abogados.

En esta misma línea, a diferencia de otras dependencias de la administración pública, el Poder Judicial informa a quien es de *afuera* no sólo el responsable del juzgado de Tribunales (en este caso, el juez) sino también de toda la plantilla de personal que tiene a su cargo, desde el secretario hasta el último escalafón que presenta la oficina en cuestión. Esta misma vitrina (*figura VI*) se replica en muchas de las oficinas del edificio central de Tribunales de Mar del Plata. Así, que se visibilicen y figuren públicamente los nombres y sus respectivas nomenclaturas representa no sólo una remarcación y delimitación de la autoridad sino también que todos los que allí figuran, son y forman parte de ese mundo, esto es, forman parte del mundo del Poder Judicial; hay un reconocimiento de sí y para sí. De esta manera establece una diferenciación de todo el público que por allí se moviliza y no pertenece; diferencia un *nosotros* de un *otros* y así resalta la pertenencia y la identidad corporativa judicial y remarcan la distinción entre el *adentro* del *afuera*.



Figura VI. Imagen obtenida en la sede central de Tribunales de Mar del Plata.

En segundo lugar, los mostradores de cada juzgado en la sede central de Tribunales de Mar del Plata son otra clara delimitación de un adentro y un afuera. Atraviesan todo el perímetro de la dependencia y sólo una puerta permite el ingreso y acceso a la oficina. Sólo medio ventanal hace a la comunicación directa para con el público en general (figura VII y VIII).



Figura VII. Imagen obtenida en la sede central de Tribunales de Mar del Plata.



Figura VIII. Imagen obtenida en la sede central de Tribunales de Mar del Plata.

De esta manera, hallamos que

la burocracia judicial tiende a marcar una relación de distancia, de separación entre propios y extraños. Así, lo que ellos consideren un territorio propio, privado, es demarcado y denegado a quienes resultan ajenos y pretenden ‘ingresar’ en él. Esa delimitación o ajenización se manifiesta en situaciones particulares, concretas, que muchas veces pueden ser producto de representaciones personales (apropiaciones) del espacio judicial por parte de los burócratas, pero que encuentran su anclaje en una trama de relaciones jerárquicas dentro del poder Judicial, que se proyecta hacia los visitantes como una relación de subordinación (Barrera, 2006: 135).

Del mismo modo, se puede trazar una matriz de distinción jerárquica a partir de las diferentes formas de unidades judiciales existentes dentro de Tribunales de Mar del Plata. Las *figuras VII y VIII* corresponden a unidades de juzgados de primera instancia los cuales son el eslabón inicial en el organigrama de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

En la medida que las distintas causas se apelan contra las resoluciones judiciales del tribunal inferior transcurren de manera ascendente a los Tribunales de Apelaciones y de manera subsiguiente a los Tribunales de Casación. Este recorrido hace una línea ascendente de jerarquías y prestigios que no sólo se conceptualizan desde el plano simbólico y formal sino también desde el plano material.

En comparación con la *figura VII y VIII* en las cuales se observan las ‘fachadas’ de las dependencias judiciales de primera instancia, la *figura IX* expone las marcadas diferencias con respecto a las dependencias de las Cámaras de Apelaciones.



Figura IX. Imagen obtenida en la sede central de Tribunales de Mar del Plata.

El mayor prestigio y jerarquía de, en este caso, la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional Sala II se observa y materializa en una antesala que delimita aún más el acceso del público en general, en un mobiliario mucho más amplio y ergonómico y en una propia sala de audiencias.

CAPÍTULO V: La brecha del género

Un último aspecto a considerar tiene como eje central el interrogante acerca de qué manera y en qué grado incide la cuestión de género en las identidades de la familia judicial y sus implicancias en la designación y distribución de personal dentro del entramado burocrático judicial, teniendo en cuenta principalmente a los fueros que comprenden al mismo. A partir de observaciones de campo en oficinas y la distribución por fueros de cargos de magistrados, se evidenciará una directa relación entre género y fueros.

Género y fueros

En los últimos años ha existido un gran avance en términos académicos, sociales, legales y jurídicos en lo concerniente a la paridad de género. En este sentido se ha reemplazado el concepto de *crimen pasional* para pasar a denominarse *violencia de género y femicidio*, dejando a un lado la mirada patriarcal y poniendo en el centro de la escena la igualdad de género.

Además de la promulgación de leyes que dan una mayor protección a mujeres y contienen a las demandas de un reclamo que se hace cada vez más fuerte en el seno de la sociedad, se han creado Comisarías de la Mujer, Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia y fiscalías especializadas en Violencia de Género.

Sin embargo, y a pesar de todos los avances mencionados, el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires presenta en su estructura y distribución de personal un sesgo que va en contramano de los reclamos de igualdad que pregona el nuevo discurso social. Consecuentemente, es necesario observar y analizar el ingreso, distribución y permanencia de personal al Poder Judicial del Departamento de Mar del Plata, tanto en Ministerio Público como en Suprema Corte, bajo una óptica patriarcal y androcéntrica relacionado al encasillamiento masculino-femenino en función de los fueros establecidos.

Por ello, se pondrá sobre el tapete dos fueros: fuero penal y fuero de familia. En este sentido, no resulta causal que se observe un mayor número de mujeres en los juzgados de familia y un mayor número de hombres en el fuero penal.

Desde un punto de vista andrónico, discurso que ha dominado la historia de la sociedad occidental, se le asigna al género femenino funciones estrictamente relacionadas al ámbito privado que tienen que ver con la reproducción, la crianza y educación de los hijos.

En tanto al hombre le es asignado el rol de productor, el usufructo exclusivo del ámbito público y particularmente el rol de normativizar sus relaciones familiares y ejecutar las sanciones correspondientes si éstas son incumplidas por parte de la pareja o los hijos. La sanción es la ley del padre. Siempre la sanción, históricamente, estuvo en cabeza del padre de familia y es la ley del padre:

El poder punitivo manifestado especialmente en la existencia y el uso de las prisiones, pero expresión también del castigo en general (en la relación consigo misma y las demás personas, en la familia, la escuela, las empresas, etc.), se encuentra en una íntima relación con el patriarcado: surge de él y para él. [...] El patriarcado —civilización actual— es una forma de violencia cultural y estructural. Desde esa cultura violenta se ha construido un sistema de castigo cada vez más perfeccionado por parte del Estado: el Derecho penal y sus instituciones (Rodríguez, 2016: 22).

De esta manera podemos hallar una íntima relación entre la mayor participación del género femenino en el Fuero de Familia y del género masculino en el Fuero Penal. Lo que se denomina *techo de cristal*, esto es, un límite imaginario en el desarrollo profesional y laboral del género femenino que, si bien no se ve, existe y se traduce en restricciones de tipo estructural, puede ser corroborado con el siguiente análisis empírico.

En la ciudad de Mar del Plata esta relación se hace claramente tangible con observar el género del personal de los Juzgados Penales y los Juzgados de Familia. La *figura X* exhibe un Juzgado perteneciente al fuero penal, en tanto la *figura XI* un juzgado de familia.



Figura X. Imagen obtenida en la sede central de Tribunales de Mar del Plata.



Figura XI. Imagen obtenida en uno de los Juzgados de Familia de Mar del Plata

En consecuencia, a la hora de pensar y repensar la designación de personal en el Poder Judicial a partir de los ensamblajes y redes judiciales de los que se disponen, la cuestión de género juega un papel preponderante, en tanto los empleados son asignados y distribuidos en por los atributos que el propio Poder Judicial le asigna, de una manera androcéntrica, a los distintos fueros que lo componen.

En lo que respecta a los cargos de mayor jerarquía, tan sólo basta con aproximarse a las cúpulas de la estructura judicial a nivel provincial para dar cuenta de esta segmentación social. En primer lugar, la Suprema Corte de Justicia está integrada por seis miembros; sólo uno de ellos pertenece al género femenino. En segundo lugar, el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires es encabezado por el

género masculino y cinco de las seis autoridades institucionales inmediatamente inferiores al Procurador también pertenecen al género masculino. Por lo tanto, tanto en la Suprema Corte de Justicia Provincial como el Ministerio Público la brecha de género representa el 83%.

Las máximas autoridades del Ministerio Público del Departamento Judicial de Mar del Plata se encuentran actualmente conformadas por la Fiscalía General representadas por el género masculino y la Defensoría General por el género femenino.

Lo mismo sucede con los cargos relacionados a los responsables de juzgados. La variación de jueces en función de su género responde de manera directa a los fueros en los que recae su unidad judicial. En términos territoriales, y poniendo la lupa sobre el Departamento Judicial Mar del Plata, los siguientes cuadros expone una clara relación entre el fuero y el género del titular de la dependencia.

Considerando a la totalidad de los juzgados de familia del Departamento Judicial de Mar del Plata, el 84% de los responsables son mujeres.

Juzgado Familia N°	Género
Juzgado de Familia A	F
Juzgado de Familia B	F
Juzgado de Familia C	F
Juzgado de Familia D	M
Juzgado de Familia E	F
Juzgado de Familia F	F

N Juezas: 5 (84%)
N Jueces: 1 (16%)

Considerando a los juzgados del fuero penal de Mar del Plata se observa una omnipresencia de magistrados hombres que llevan adelante las decisiones y resoluciones propias de su función.

En este sentido, los Juzgados de Garantías presentan una asimetría de género según los cuales el 67% pertenecen al género masculino y tan sólo el 33% al género femenino.

Juzgado Garantías N°	Género
Juzgado de Garantías A	M
Juzgado de Garantías B	M
Juzgado de Garantías C	F
Juzgado de Garantías D	M
Juzgado de Garantías E	M
Juzgado de Garantías F	F

N Juezas: 2 (33%)
N Jueces: 4 (67%)

Las mayores desigualdades se observan en los Juzgados de Ejecución y los Tribunales en lo Criminal. En ambos circuitos la totalidad de los responsables de las unidades judiciales son hombres y ninguna mujer está a cargo.

Juzgado de Ejecución N°	Género
Juzgado de Ejecución A	M
Juzgado de Ejecución B	M

N Juezas: 0 (0%)
N Jueces: 2 (100%)

Tribunal en lo Criminal N°	Género
Tribunal en lo Criminal A	M
Tribunal en lo Criminal B	M
Tribunal en lo Criminal C	M
Tribunal en lo Criminal D	M

N Juezas: 0 (0%)
N Jueces: 4 (100%)

Por último, la mayor equidad hallada dentro del fuero penal se efectiviza precisamente en aquellos juzgados penales que tienen estricta relación con el mundo de lo privado, esto es, juzgados destinados a población de jóvenes menores de edad. Se replica una vez más el modelo androcéntrico dentro del Poder Judicial.

Juzgado de Garantía en lo Juvenil N°	Género
Juzgado de Garantías A	F
Juzgado de Garantías B	F

N Juezas: 2 (100%)
N Jueces: 0 (0%)

Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°	Género
Juzgado de R. Penal Juvenil A	F
Juzgado de R. Penal Juvenil B	M

N Juezas: 1 (50%)
N Jueces: 1 (50%)

De esta manera, se observa que la totalidad de los jefes de Juzgados de Garantía en lo Juvenil pertenecen al género femenino en tanto los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil contemplan un reparto igualitario entre las dos unidades judiciales.

Fiscal: tradicionalmente, se entiende que la mujer si ingresa al ámbito público está más capacitada para atender cuestiones del ámbito privado, por eso hay más mujeres en la Justicia de Familia. Pero no está más capacitada para atender cuestiones del orden público como la sanción que es de origen penal. ¿Por qué? Porque todavía sigue la mentalidad en relación a la dicotomía Femenino-Masculino.

Por lo tanto, las estructuras formales y organizacionales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires han generado en los últimos años espacios y reparticiones que hacen a la contención a las problemáticas sociales de género. Sin embargo, una vez que se adentra en los criterios que hacen a la designación y distribución de personal y magistrados se observan los mismos discursos y mismas prácticas propios de un modelo androcéntrico. No sólo la vieja relación mujer-familia, sino también la actual, hacen que el género femenino presente más miembros en los juzgados de familia. También, y siguiendo a las significaciones judiciales, los fueros penales cuentan con un mayor prestigio que los demás y el género masculino representa el mayor porcentaje de cargos en el personal y de magistrados.

Se replica de esta manera la pre-definición patriarcal de roles masculino-femenino en las materias del derecho y correspondientes prácticas, tensionando y

contradiciendo las nuevas jurisprudencias en materia de igualdad de género y de las cuales el Poder Judicial debe poner en práctica.

REFLEXIONES FINALES

A partir de la concepción de Estado no ya como una entidad abstracta sino conformado por actores reales con sus propias dinámicas, racionalidades, lógicas e intereses y la idea de un Poder Judicial alejado de su carcasa neutral, burocrática y aséptica se ha podido realizar un acercamiento concreto a los entramados y ensamblajes sociales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

En la búsqueda de rastrear los procedimientos de ingreso de personal al Poder Judicial, a través de técnicas cualitativas, se han detectado ensamblajes, alianzas, negociaciones y *puntos de paso obligados* que se construyen socialmente y perduran en el tiempo. Bajo lógicas de intercambio en las cuales se afianzan lealtades de actores pertenecientes al Poder Judicial que cumplen funciones en los estamentos más elevados de la burocracia, se generan múltiples tensiones entre los mecanismos oficiales y los intereses corporativos de las tres redes que conforman a la familia judicial: redes políticas, redes burocrático-judiciales y redes sindicales.

Se emplean sutiles estrategias a fin de evadir sigilosamente los obstáculos reglamentarios establecidos y que hacen al ingreso de sujetos con relaciones de enrolamientos de consanguinidad, afinidad, sindical y política.

Las racionalidades y procedimientos demostrados ya sea en los ingresos desde abajo como en los ingresos desde arriba, suscitan una reproducción y eternización del estamento judicial en el que unos pocos pueden acceder sin detentar los ensamblajes necesarios; poseer o construir ensamblajes es una condición *sine que non* para penetrar y adentrarse a la malla de actores que hacen a la corporación judicial.

Se conforma de esta manera la gran familia judicial la cual presenta características e identidades visiblemente elitistas, corporativas y se diferencia de todo aquel que no pertenece a su núcleo judicial de una manera distante y hermética, no sólo en la propia interacción sino también en lo que hace a los objetos, la configuración del espacio y accesos.

De aquella Torre de Marfil construida bajo los cimientos de una perspectiva republicana ingenua y formalista, las voces de los propios actores judiciales, institucionales y de la sociedad civil que aquí se han expuesto evidencian contradicciones y tensiones discursivas, simbólicas, materiales, políticas, de género

y administrativas que hacen que el Poder Judicial tenga características propias del *spoil system* weberiano; se derrumba la Torre de Marfil y el Poder Judicial revela los entramados internos ocultos.

El desarrollo de esta investigación ha sostenido principalmente las estrategias de reproducción que llevan a cabo alianzas y afinidades que hacen a la familia judicial. Se hace cada vez más necesario que las ciencias sociales que tienen al Estado como universo de análisis consideren con mayor profundidad al Poder Judicial en el estudio de su estructura, historia, ensamblajes, dinámica y funcionamiento a fin de echar luz sobre campos que han estado invisibilizados y los cuales ameritan ser conocidos como espacios reales de poder.

Es un próximo desafío indagar acerca de la posible incidencia e influencia de actores y estructuras satélites de la sociedad civil que tiene su impacto en la familia judicial. Las universidades privadas, sectores religiosos, empresariales y del tercer sector pueden ser posibles universos a analizar y determinar la existencia de relaciones con el Poder Judicial y de qué manera y en qué aspectos forman parte de negociaciones, ensamblajes, alianzas y conflictos.

Se debe pensar y re-pensar al Poder Judicial, desde sus aspectos subjetivos, dinámicas, prácticas e identidades hasta su estructura organizacional. Las propuestas teóricas más importantes de reforma judicial, impulsadas por juristas como Roberto Gargarella y Jeremy Waldron que pregonan una Justicia Dialógica, deben incorporar criterios sociológicos de este tipo para ampliar el espectro en lo que respecta a las posibles transformaciones de fondo en lo que hace y estructura al Poder Judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Auyero, J. (1996). *Me manda López: la doble vida del clientelismo político*, Quito, Ecuador: CAAP.
- Auyero, J. (2012). *La política de los pobres. Las prácticas clientelistas del peronismo*, Buenos Aires, Argentina: Manantial.
- Barrera, L. (2012): *La Corte Suprema en escena*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Ben Plotkin, M. y Zimmerman, E. (2012), *Los prácticas del Estado*, Buenos Aires, Argentina: EDHASA.
- Ben Plotkin, M. y Zimmerman, E. (2012 B), *Los saberes del Estado*, Buenos Aires, Argentina: EDHASA.
- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (2010), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Callon, M. & Law, J. (1998): *De los intereses y su transformación. Enrolamiento y contraenrolamiento*. Barcelona, España: Gedisa.
- Donatello, L. y Lorenc Valcarce, F. (2016). *Llegar a juez: trayectorias y redes de magistrados del poder Judicial de la Nación*. IX Jornadas de Sociología de la UNLP, Ensenada, Argentina: recuperado de http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8971/ev.8971.pdf
- Gargarella, R. (2014), *Por una justicia dialógica: El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
 - Álvarez Ugarte, R. (2014): *La aporía y el diálogo en la adjudicación constitucional*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
 - Gargarella, R. (2013): *El nuevo constitucionalismo dialógico frente al sistema de frenos y contrapesos*, Revista Argentina de Teoría Jurídica.
 - Mendes Hübner, C. (2011): *Una división de poderes deliberativa: entre el diálogo y la última palabra*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

- Granovetter, M. (1973): *The strength of weak ties*, American journal of sociology, vol. 78, N° 6, pp. 1360-80.
- Kennedy, D. (2013): *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Knorr-Cetina, K. (2005). *El científico como razonador práctico: introducción a una teoría constructivista y contextual del conocimiento y El científico como razonador socialmente situado*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Latour, B. (2007). *Nunca fuimos modernos. Ensayo de antropología simétrica*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI
- Latour, B. (2008). *Reensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actor-red*, Buenos Aires, Argentina: Manantial.
- Latour, B. y Woolgar, S. (1995). *La vida en el laboratorio. La construcción de los hechos científicos*, Madrid, España: Alianza Universidad
- Maffesoli, M. (2004). *El tiempo de las tribus*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Mauss, M. (2012). *Ensayo sobre el don. Formas y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, Buenos Aires, Argentina: Katz editores.
- Merton, R. (1970), *Ciencia, tecnología y sociedad en la Inglaterra del siglo XVII*, Madrid, España: Alianza
- Merton, R. (1973), *La sociología de la ciencia: investigaciones teóricas y empíricas*, Madrid, España: Alianza Editorial.
- Ouviaña, Hernán (2006), *Introducción al conocimiento de la Sociedad y el Estado*, Buenos Aires, Argentina: Gran Aldea.
- Restrepo, D. y Francés, P. (2016). Rasgos comunes entre el poder punitivo y el poder patriarcal. *Rev. colomb. soc.*, 39(1), pp. 21-46
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2011). *Poder judicial y dictadura: el caso de la Morgue Judicial*, Buenos Aires, Argentina: Del Puerto

- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2009). *Obligaciones y relaciones de intercambio en el ámbito de la justicia penal*. Lex Humana. Vol. 1, N° 1. Recuperado de <https://digitalis.uc.pt/pt-pt/node/106201?hdl=33914>
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2005). *Los papeles de la burocracia como camino para la aparición del testimonio: El caso de la morgue judicial*. Revista del Centro de Estudios Avanzados, Córdoba, Argentina. Recuperado de http://www.conicet.gov.ar/new_scp/detalle.php?keywords=&id=50907&articulos=yes
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2001). *Culturas jurídicas locales: entre el igualitarismo y las jerarquías*, Buenos Aires, Argentina, Cuadernos de Antropología Social-FFyL UBA, Recuperado de <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4674>
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2014). *Desnaturalización de categorías: independencia judicial y acceso a la justicia. Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en la Argentina*, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41699-desnaturalizacion-categorias-independencia-judicial-y-acceso-justicia-avatares-del>
- Supiot, Alain (2012), *Homo Juridicus. Ensayo sobre la función antropológica del derecho*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Waldron, J. (2018). *Contra el gobierno de los jueces. Ventajas y desventajas de tomar decisiones por mayoría en el Congreso y en los tribunales*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Weber, M. (1964), *Economía y sociedad*, Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (1919). *La política como vocación*. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/subsecretarias/relacionescyc/fortalecimiento/descargas/Max%20Weber.pdf>
- Zaffaroni, E. R. (1994). *Estructuras judiciales*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.